



Contabilidad y Auditoría

Modalidad Abierta y a Distancia



UTPL
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

Legislación sobre Contratación Pública
Guía didáctica
4 créditos

El contenido de esta obra aplica para las siguientes asignaturas:

Titulaciones

Ciclos

5

- Contabilidad y Auditoría
- Administración en Gestión Pública (Ley de Contratación Pública)

8

La Universidad Católica de Loja

Facultad de Ciencias Sociales, Educación y Humanidades



UTPL
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA

Facultad Ciencias Sociales, Educación y Humanidades
(Resolución Rectoral de Transición de la titulación de Derecho número RCT_RR_15_2021_V1)
Departamento de Ciencias Jurídicas
Sección departamental de Derecho Público

Legislación sobre Contratación Pública

Guía didáctica
4 créditos

El contenido de esta obra aplica para las siguientes asignaturas:

Titulaciones	Ciclos
▪ Contabilidad y Auditoría	V
▪ Administración en Gestión Pública (Ley de Contratación Pública)	VIII

Autora:
María Augusta Solano de la Sala Torres



DERE_3035

La Universidad Católica de Loja

Asesoría virtual:
www.utpl.edu.ec



LEGISLACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Guía didáctica

María Augusta Solano de la Sala Torres

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

 Ecuador 3.0 By NC ND

Diagramación y diseño digital:

EDILOJA Cía. Ltda.

Telefax: 593-7-2611418

San Cayetano Alto s/n

www.ediloja.com.ec

edilojainfo@ediloja.com.ec

Loja-Ecuador

Primera edición

ISBN físico - 978-9942-08-029-5

ISBN digital - 978-9942-04-367-2



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons Ecuador 3.0 de reconocimiento -no comercial- sin obras derivadas; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales, ni se realicen obras derivadas. <http://www.creativecommons.org/licences/by-nc-nd/3.0/ec/>



2. Índice

2. Índice	4
3. Introducción.....	6
4. Bibliografía	7
4.1. Básica.....	7
4.2. Complementaria:	7
5. Orientaciones generales para el estudio.....	8
6. Proceso de enseñanza-aprendizaje para el logro de competencias	10

PRIMER BIMESTRE

6.1. Competencias genéricas de la UTPL	10
6.2. Planificación para el trabajo del alumno	11
6.3. Sistema de la evaluación del componente educativo (primero y segundo bimestres)	15
6.4. Orientaciones específicas para el aprendizaje por competencias.....	16
UNIDAD 1. Generalidades.....	19
1.1. Objeto y ámbito	19
1.2. Régimen especial.....	19
1.3. Contratos financiados por préstamos y cooperación internacional	20
1.4. Principios e interpretación	21
1.5. Definiciones	21
Autoevaluación 1	23
UNIDAD 2. Sistema Nacional de Contratación Pública	26
2.1. Del sistema y sus órganos	26
2.2. Control, monitoreo y evaluación del sistema nacional de contratación pública.	
.....	29
2.3. De las herramientas del sistema.....	29
2.4. Del Sistema Informático compras públicas.....	31
Autoevaluación 2	32
UNIDAD 3. De los procedimientos.....	34
3.1. Normas comunes a todos los procedimientos de contratación pública	34
3.2. Sobre la contratación de consultoría	41
3.3. Procedimientos dinámicos	44
3.4. Subasta inversa	45



3.5. Licitación.....	46
3.6. Cotización y menor cuantía	48
3.7. Procedimientos especiales	51
3.8. Contrataciones en situaciones de emergencia	52
3.9. De la adquisición de bienes muebles.....	53
3.10. Del arrendamiento de bienes inmuebles.....	54
Autoevaluación 3	56
 SEGUNDO BIMESTRE	
6.5. Competencias genéricas de la UTPL	58
6.6. Planificación para el trabajo de alumno	59
6.7. Orientaciones específicas para el aprendizaje por competencias	62
UNIDAD 4. De los contratos.....	62
4.1. De las incapacidades, inhabilidades o nulidades	62
4.2. De los requisitos y forma de los contratos.....	65
4.3. De las garantías	67
4.4. De la cesión y subcontratación	70
4.5. De la administración del contrato.....	71
4.6. De las recepciones y la liquidación.....	71
4.7. Del reajuste de precios	73
4.8. De los contratos complementarios	74
4.9. De la terminación de los contratos	77
4.10. Del registro de los contratos y los proveedores	79
4.11. Responsabilidades	80
Autoevaluación 4	83
UNIDAD 5. De las reclamaciones y controversias	85
5.1. De las reclamaciones	85
5.2. De la solución de controversias.....	86
5.3. De las infracciones y sanciones	86
Autoevaluación 5	89
7. Solucionario	91
8. Glosario	96



3. Introducción

Legislación sobre Contratación Pública, es una asignatura complementaria con cuatro créditos, que se ubica en el quinto ciclo de la malla curricular de la carrera de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría.

Con esta asignatura se pretende que nuestros alumnos, adquieran los fundamentos teóricos, así como los procesos técnicos que le permitan poner en práctica las políticas gubernamentales establecidas actualmente sobre la contratación pública.

El estudio de Legislación sobre Contratación Pública, permitirá a los profesionales en formación, desarrollen destrezas y habilidades, tendientes a trabajar con grupos interdisciplinarios, para dinamizar y operativizar los enunciados legales vigentes que se enmarcan en la contratación tanto de estudios, obras, servicios y adquisiciones dirigidas al sector estatal, de tal forma que si usted trabaja dentro de este sector contará, con los conocimientos para desarrollar su labor en forma eficiente, efectiva y competitiva que el sector laboral lo exige.

El propósito de esta materia por tanto, es entregarle las herramientas con las cuales generará información, decisión, registro y control de los recursos públicos y de esta forma coadyuve a los altos intereses nacionales.

Para facilitar nuestro estudio, hemos considerado pertinente revisar cinco capítulos distribuidos así: en el primer bimestre tres capítulos que analizarán las generalidades, el sistema nacional de contratación pública y las normas comunes a todos los procedimientos de contratación pública.

En el segundo bimestre estudiaremos toda la normativa con respecto a los contratos y el proceso de las reclamaciones y controversias, comprendidos en dos capítulos.

Le felicito, por su constante deseo de superación, personas como Ud., hacen grande al país, permítame que compare su esfuerzo con una frase muy acertada de David Bly, "el éxito sin trabajar duro, es como tratar de cosechar sin haber plantado".

Para finalizar, pongo a su conocimiento que para solventar sus inquietudes tiene disponible los números telefónicos que constan en la portada de este documento, o al correo electrónico masolanox@utpl.edu.ec, donde estaré gustosa de atender sus requerimientos.

Mi nombre es María Augusta Solano de la Sala Torres, estoy segura, que este ciclo será una experiencia enriquecedora tanto para usted, como para mí: Constituye una gran satisfacción darle la bienvenida al estudio de esta asignatura.

ÉXITOS EN ESTE CICLO.



4. Bibliografía

4.1. Básica

- *Registro Oficial No. 395 del lunes 04 de agosto del 2008: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Quito-Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones, (2011).
- *Registro Oficial No. 399 del viernes 08 de agosto del 2008: Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Quito-Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones, (2011).

Las normas y leyes se caracterizan por dotar de las disposiciones legales para la operativización de las actividades desarrolladas en el ámbito público. Por ello, siendo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que recoge todas las disposiciones con respecto a los pasos que se deben observar en los diversos procesos de contratación pública, consideramos importante su estudio y análisis, puesto que adicional a ello, le estamos preparando para aportar en la toma de decisiones que se haga en este ámbito de aplicación.

El vocabulario utilizado es sencillo y claro, recordando a quienes harán uso de él que la Ley no está sujeta a interpretación, sino al cumplimiento.

- Solano de la Sala, M.A, (2011). *Guía didáctica de Legislación sobre Contratación Pública*. Loja, Ecuador: Ediloja

Como profesora de Legislación sobre Contratación Pública, pongo a consideración esta guía didáctica que tiene como objetivo apoyar, orientar y conducir en el estudio del texto básico asignado para el presente ciclo, estoy segura, que este trabajo, facilitará sus actividades de aprendizaje autónomo y coadyuvará al logro de sus objetivos.

4.2. Complementaria:

- Contraloría General del Estado, (2015). *consultas, incorporaciones y/o modificaciones de Leyes*, recuperado de: <http://www.contraloria.gob.ec/>
- Portal de compras públicas. (2015). *Sistema recuperado de: http://www.compraspublicas.gob.ec/*.

Las direcciones electrónicas colocadas, corresponden a organismos públicos, cada uno con fines específicos, de tal forma que usted, podrá solventar sus inquietudes con respecto a las tasas de políticas e índices financieros de mayor importancia, normativas legales tanto de los últimos cambios que se pueden generar con respecto a la contratación pública, de allí la importancia de su uso y aplicación para estar al tanto del acontecer financiero, político y normativo de cada uno de ellos.



5. Orientaciones generales para el estudio

Estudiar a distancia es un reto que implica esfuerzo, disciplina, compromiso y dedicación por parte del alumno para cumplir las tareas y asimilar la asignatura que está desarrollando. Para que usted lleve un ritmo adecuado de estudio le sugiero considerar algunas pautas que a continuación le presento:

1. El material principal para su estudio será el texto básico, en el cual usted encontrará el contenido de todos los temas a tratar a lo largo de esta materia. Además, es importante que conozca que las evaluaciones a distancia como las presenciales se realizarán en base a este material.
2. Para el estudio de la asignatura, escoja un lugar tranquilo y bien iluminado.
3. Tenga a mano todos los materiales necesarios que permitan desarrollar la materia con normalidad y sin distracción, para ello sugiero utilizar resaltadotes o marcadores para subrayar las partes principales y más relevantes que encuentre.
4. Distribuya el tiempo necesario a fin de que pueda avanzar secuencialmente en cada una de las unidades y no acumule todo el contenido para el final de cada período, para ello le sugiero en primera instancia realizar una lectura rápida, divida los temas propuestos en cada bimestre conforme las horas planificadas de estudio, y luego aplique la lectura comprensiva para entender mejor la materia.
5. Dedique por lo menos 4 horas semanales para estudiar la materia, de manera que concluya con el análisis de cada una de las unidades presentadas en cada bimestre.
6. Utilice la técnica de la lectura comprensiva y analítica que le ayudará en la asimilación significativa de los diferentes temas.
7. Resuelva las actividades recomendadas en la guía didáctica.
8. Desarrolle las autoevaluaciones propuestas al final de cada unidad.
9. Aplique estrategias de aprendizaje como: resúmenes, esquemas, mapas conceptuales, cuadros comparativos, organizadores gráficos, etc., que apoyen a la adquisición del conocimiento y el desarrollo de su capacidad de síntesis de cada uno de los contenidos propuestos.
10. Es importante recordarle su compromiso de entregar la evaluación a distancia en las fechas determinadas por la universidad, esta actividad tiene carácter de obligatorio y no es recuperable, consta de dos partes: prueba objetiva que tiene un valor de dos puntos (2), la prueba de ensayo cuatro puntos (4) lo que da un total de seis puntos (6), no pierda esta nota, que ayuda de gran manera a su aprovechamiento total, le permiten actualizar los conocimientos y le prepara para la prueba presencial.
11. Recuerde que tiene a su disposición el entorno virtual de aprendizaje (EVA) por medio del cual se puede contactar en caso de necesitar apoyo en cuanto al desarrollo y estudio de esta materia.
12. Si en el desarrollo de los contenidos surge alguna duda o inquietud, puede comunicarse telefónicamente en el horario establecido que consta en el EVA.



13. Usted no requiere contar con ningún conocimiento previo para el desarrollo y el estudio de la asignatura.
14. Insisto en el sentido de que para un estudio adecuado de la materia es necesario que usted asuma el compromiso de leer y de reforzar en caso de que algunos temas necesiten de una mayor atención.
15. Para cumplir con las actividades mencionadas es necesario que usted revise la planificación del desarrollo de la materia con la finalidad de que pueda distribuir su tiempo de estudio de manera apropiada.
16. Recuerde que usted puede mejorar su calificación final con la participación activa de las actividades en línea propuestas en el transcurso del ciclo, los foros, chat y video colaboración, nos permiten aclarar cualquier duda que tenga respecto a la materia, además podemos interactuar y conocernos a través del uso de la tecnología que la universidad pone a su disposición.



6. Proceso de enseñanza-aprendizaje para el logro de competencias



6.1. Competencias genéricas de la UTPL

A partir del período octubre 2015 – febrero 2016, las competencias genéricas serán las siguientes:

- Comunicación oral y escrita
- Orientación a la innovación y a la investigación
- Pensamiento crítico y reflexivo
- Comportamiento ético
- Organización y planificación del tiempo

Con el perfeccionamiento de la materia se propone aplicar las competencias ya mencionadas en base a la lectura constante del libro básico, interactuar con los estudiantes a través de las actividades propuestas por la universidad y obviamente por la presentación de trabajos y pruebas que se desarrollarán en el presente ciclo. El pensamiento crítico y reflexivo será el resultado de la aplicación de la Ley en estudio lo que irá de la mano con el comportamiento ético que pretendemos inculcar en cada estudiante de la Universidad Técnica Particular de Loja



6.2. Planificación para el trabajo del alumno

Competencias específicas de la Titulación	Competencias específicas del componente educativo	Contenidos	Actividades de aprendizaje	Indicadores de aprendizaje	Tiempo de dedicación
Aplica los principios generales del Derecho y del ordenamiento jurídico.	Aplica los principios del marco jurídico vigente en lo que a contratación pública se refiere. Razona y plantea argumentos utilizando las fuentes generales del Derecho. Plantea soluciones legales en casos jurídicos. Capacidad crítica en el análisis del ordenamiento jurídico.	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública CAPÍTULO 1: Generalidades 1.1. Objeto y ámbito 1.2. Régimen especial 1.3. Contratos financiados por préstamos y cooperación internacional 1.4. Principios e interpretación 1.5. Definiciones	Leer comprensivamente el capítulo I del texto básico y las orientaciones que se presentan en la guía didáctica para los temas de este capítulo. Elaborar mapas conceptuales con los aspectos fundamentales del primer capítulo. Identificar cada definición presentada en el Art. 6 de la ley. Desarrollar las actividades recomendadas en la guía. Resolver la autoevaluación 1. Revisar los anuncios del EVA. Iniciar el desarrollo de la evaluación a distancia del primer bimestre.	Identifica el sector de aplicación y el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Diferencia los trámites de régimen especial. Distingue los procedimientos a cumplir en los préstamos de cooperación internacional. Examina los principios de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de las entidades y organismos del sector público.	Semana 1 y 2: 8 horas de autoestudio y 8 de interacción.



Competencias específicas de la Titulación	Competencias específicas del componente educativo	Contenidos Unidades	Actividades de aprendizaje	Indicadores de aprendizaje	Tiempo de dedicación	
	Razona y plantea argumentos utilizando los montos y procedimientos de contratación pública.	CAPÍTULO 2: Sistema Nacional de Contratación Pública 2.1. Del sistema y sus órganos 2.1.1. Sistema nacional de Contratación Pública (SNCP) 2.1.2. Órganos competentes y objetivos del sistema 2.1.3. El Instituto Nacional de Contratación Pública 2.1.4. Directorio, funciones y financiamiento del Servicio de contratación pública. 2.2. Control, monitoreo y evaluación del sistema nacional de contratación pública. 2.2.1. Alcance del control del SNCP 2.2.2. Atribuciones de los órganos de control 2.3. De las herramientas del sistema 2.3.1. Del registro único de proveedores (R.U.P.) 2.3.2. Publicidad de la información 2.3.3. Obligatoriedad de inscripción 2.3.4. Causales de suspensión del RUP 2.3.5. Derechos 2.4. Del Sistema Informático COMPRAS PÚBLICAS 2.4.1. Portal de COMPRAS PÚBLICAS.	Estudiar con atención el capítulo II del texto básico y las orientaciones que se presentan en la guía didáctica. Analizar el proceso de conformación del INCP Realizar un cuadro de las causales de suspensión del RUP. Responder las interrogantes planteadas en las actividades recomendadas Resolver la autoevaluación 2 Participar en las actividades propuestas en el EVA Continuar con el desarrollo de la evaluación a distancia del primer bimestre.	Distingue los órganos competentes y los objetivos del sistema. Formula juicios de valor sobre el control, monitoreo, evaluación y alcance del Sistema Nacional de Contratación Pública Reconoce las herramientas del sistema que se aplica en el sector público Identifica las causales de la suspensión del RUP. Aplica el sistema de compras públicas	Semana 3: 4 horas de autoestudio y 4 horas de interacción.	



Competencias específicas de la Titulación	Competencias específicas del componente educativo	Contenidos Unidades	Actividades de aprendizaje	Indicadores de aprendizaje	Tiempo de dedicación
		<p>Plantea alternativas legales a seguir de acuerdo al tipo de contratación elegido.</p> <p>CAPÍTULO 3: Normas Comunes a todos los procedimientos de Contratación Pública</p> <p>3.1. Normas Comunes a todos los procedimientos de Contratación Pública</p> <p>3.1.1. Sobre la Contratación para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.</p> <p>3.1.2. Plan anual de contratación</p> <p>3.1.3. Estudios y presupuestos</p> <p>3.1.4. Participación nacional y asociación para ofertar</p> <p>3.1.5. Modelos obligatorios y el uso de las herramientas informáticas</p> <p>3.1.6. Compras corporativas</p> <p>3.1.7. Vigencia de la oferta</p> <p>3.1.8. Divulgación, inscripción, aclaraciones y modificaciones de los pliegos</p> <p>3.1.9. Adjudicación</p> <p>3.1.10. Declaratoria de procedimiento desierto</p> <p>3.1.11. Cancelación del procedimiento</p> <p>3.1.12. Adjudicación de fallidos</p> <p>3.1.13. Expediente del proceso de contratación.</p> <p>3.2. Sobre la contratación de consultoría</p> <p>3.2.1. Ejercicio de la consultoría</p> <p>3.2.2. Personas naturales que pueden ejercer la consultoría</p> <p>3.2.3. Montos y tipos de contratación</p> <p>3.2.4. Criterios de selección para consultoría</p> <p>3.2.5. Comisión técnica</p>	<p>Estudiar con atención el capítulo III del texto básico y las orientaciones que se presentan en la guía didáctica.</p> <p>Analizar el proceso de los estudios y la entrega de presupuestos, previo a la contratación pública.</p> <p>Realizar un cuadro de los montos de contratación en conformidad con los índices establecidos por la Ley vigente.</p> <p>Responder las interrogantes planteadas en las actividades recomendadas</p> <p>Resolver la autoevaluación 3</p> <p>Participar en las actividades generadas en el EVA</p> <p>Finalizar el trabajo a distancia del primer bimestre y entregarlo en el centro universitario de cada localidad.</p> <p>Distingue los criterios de selección de consultoría</p> <p>Relaciona los convenios marco con el catálogo electrónico del INCIP.</p> <p>Distingue el proceso de subasta inversa</p> <p>Detecta el proceso de licitación</p> <p>Identifica el proceso de cotización y menor cuantía.</p> <p>Analiza los procedimientos especiales de contratación pública.</p>	<p>Semana 4, 5 y 6:</p> <p>12 horas de autoestudio y 12 horas de interacción.</p>	



Competencias específicas de la Titulación	Competencias específicas del componente educativo	Contenidos Unidades	Actividades de aprendizaje	Indicadores de aprendizaje	Tiempo de dedicación
		<p>3.3. Procedimientos dinámicos</p> <ul style="list-style-type: none">3.3.1. Compras por catálogos3.3.2. Convenios marco3.3.3. Catálogo electrónico del SERCOP3.3.4. Obligaciones de los proveedores <p>3.4. Obligaciones de las entidades contratantes</p> <p>Subasta inversa</p> <p>3.5. Licitación</p> <ul style="list-style-type: none">3.5.1. Procedencia3.5.2. De las fases preparatoria y precontractual <p>3.6. Cotización y menor cuantía</p> <ul style="list-style-type: none">3.6.1. Procedimientos de cotización3.6.2. Contrataciones de menor cuantía <p>3.7. Contratación preferente</p> <p>3.8. Procedimientos especiales</p> <ul style="list-style-type: none">3.8.1. Contratación integral por precio fijo3.8.2. Procedimiento de selección, particularidades y supervisión <p>3.9. Contrataciones en situaciones de emergencia</p> <ul style="list-style-type: none">3.9.1. Procedimiento <p>3.10. De la adquisición de bienes muebles</p> <ul style="list-style-type: none">3.10.1. Procedimiento <p>3.11. Del arrendamiento de bienes inmuebles</p> <ul style="list-style-type: none">3.11.1. Régimen. <p>Unidades 1 a la 3</p> <p>Prepararse para la prueba presencial: Realizar nuevamente la lectura a su texto básico, subrayando las ideas principales de cada enunciado.</p> <p>Total de horas</p> <p>64</p>			



6.3. Sistema de la evaluación del componente educativo (primero y segundo bimestres)

Formas de evaluación		1. Autoevaluación *	2. Heteroevaluación				3. Coevaluación
			Evaluación a distancia **		Evaluación presencial		
Parte objetiva	Parte de ensayo	Interacción en el EVA***	Prueba objetiva				
Competencia: criterio							
Actitudes	Comportamiento ético	X	X	X	X	X	X
	Cumplimiento, puntualidad, responsabilidad	X	X	X	X	X	
	Esfuerzo e interés en los trabajos	X	X	X	X		
	Respeto a las personas y a las normas de comunicación					X	
Habilidades	Creatividad e iniciativa			X	X		X
	Contribución en el trabajo colaborativo y de equipo				X		
	Presentación, orden y ortografía	X	X	X	X	X	X
	Emite juicios de valor argumentadamente		X	X			X
Conocimientos	Dominio del contenido	X	X	X	X	X	
	Investigación (cita fuentes de consulta)		X	X	X		
	Aporta con criterios y soluciones	X	X		X		
	Análisis y profundidad en el desarrollo de temas	X	X	X			X
PORCENTAJE		Estrategia de aprendizaje	10%	20%	30%	Actividades en el EVA: 3 puntos en cada bimestre	70%
Puntaje			2	4	6		14
TOTAL			20 puntos				Actividades presenciales y en el EVA

Para aprobar el componente se requiere obtener un puntaje mínimo de 28/40 puntos, que equivale al 70%.

* Son estrategias de aprendizaje, no tienen calificación; pero debe responderlas con el fin de autocomprobar su proceso de aprendizaje.

** Recuerde: que la evaluación a distancia del primero y segundo bimestre consta de dos partes: una objetiva y otra de ensayo, debe desarrollarla y enviarla a través del EVA según las fechas establecidas.

*** Estrategias de aprendizaje opcionales y de tipo colaborativa: foro, chat y video colaboración con una valoración de un punto cada una.

Señor estudiante:

Tenga presente que la finalidad de la valoración cualitativa es principalmente formativa.



6.4. Orientaciones específicas para el aprendizaje por competencias

Estimado alumno, antes de iniciar el estudio de la asignatura que nos compete, es necesario que conozca que el objeto de la creación del sistema de contratación pública es articular y armonizar todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios así como en la construcción de obras públicas que se realicen con recursos públicos.



Para recordar

El Presupuesto General del Estado para el ejercicio económico del año 2015 asciende a **\$ 36 317 119.043,00**; considerando los montos de contratación pública, podemos determinar los procedimientos a seguir respecto al objeto de la contratación, el mismo que puede ser de bienes y servicios normalizados, bienes y servicios no normalizados, obras, consultoría, régimen especial.

A continuación, para su conocimiento y aplicación, conforme se ha determinado en la parte teórica de la Ley, me permito entregarle el cuadro de referencia, que debe observar para aplicar el procedimiento que corresponda según el caso y los montos a contratar, tanto en los temas de consultoría como adquisiciones y construcción.

Este documento que se presenta está sujeto a cambios anuales conforme se apruebe el Presupuesto General del Estado, por lo que sugiero lo mantenga actualizado.



MONTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA AÑO 2015

PIE 2015: \$ 36.317,119,043.00

OBJETO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTOS	COEFICIENTES	MONTOS
Bienes y servicios normalizados	Compra por catálogo		Sin límites
	Compra por catálogo	Menor a 0.0000002	Menor a \$ 7,263.42
	Subasta inversa electrónica	Mayor a 0.0000002	Mayor a \$ 7,263.42
	Menor cuantía (si no es posible aplicar procedimientos dinámicos)	Mayor a 0.0000002 hasta 0.000002	Mayor a \$ 7,263.42 hasta \$ 72,634.24
	Cotización (si no es posible aplicar procedimientos dinámicos)	Mayor a 0.000002 hasta 0.000015	Mayor a \$ 72,634.24 hasta \$ 544,756.79
	Licitación (si no es posible aplicar procedimientos dinámicos)	Mayor a 0.000015	Mayor a \$ 544,756.79
Bienes y servicios no normalizados	Ínfima cuantía	Menor a 0.0000002	Menor a \$ 7,263.42
	Menor cuantía	Mayor a 0.0000002 hasta 0.000002	Mayor a \$ 7,263.42 hasta \$ 72,634.24
	Cotización	Mayor a 0.000002 hasta 0.000015	Mayor a \$ 72,634.24 hasta \$ 544,756.79
	Licitación	Mayor a 0.000015	Mayor a \$ 544,756.79
Obras	Ínfima cuantía (sólo para: reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de construcción o infraestructura ya existente)	Menor a 0.0000002	Menor a \$ 7,263.42 (En total en el año).
	Menor cuantía (para reparaciones de obras existentes)	Desde 0.0000002 hasta 0.000007	Desde \$ 7,263.42 hasta \$ 254,219.83 (en total en el año).
	Menor cuantía (para obra nueva)	Desde 1 hasta 0,000007	Desde \$ 1 hasta \$ 254,219.83
	Cotización	Mayor a 0.000007 hasta 0,00003	Mayor a \$ 254,219.83 hasta \$ 1.089,513.57
	Licitación	Mayor a 0.00003	Mayor a \$ 1.089,513.57
	Contratación integral por precio fijo	Mayor a 0,1	Mayor a \$ 36,317,119.04
Consultoría	Contratación directa	Desde 1 hasta 0,000002	Desde \$ 1 hasta \$ 72,634.24
	Lista corta	Mayor a 0.000002 hasta 0,000015	Mayor a \$ 72,634.24 hasta \$ 544,756.79
	Concurso público	Mayor a \$ 0,000015	Mayor a \$ 544,756.79
Régimen Especial	Consultas puntuales y específicas (asesoría jurídica).	Hasta 0.0000005 (en total en el año)	Hasta \$ 18,158.56 (en total en el año).

Fuente: http://www.runachayrantiy.com.ec/montos_de_contratacion_publica_año_2015

**Para reforzar**

Recuerde que el espíritu de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es crear mayor participación y equidad en el sistema de contratación pública a nivel nacional, armonizar las actividades en los organismos del sector público en especial en las etapas de planificación, programación, presupuesto, control.

En la nueva ley se destacan diferentes términos, procedimientos y requisitos para acceder a la contratación pública, hablamos por ejemplo del catálogo electrónico, donde se registran los bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec, para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco.

Otro término nuevo es la compra de inclusión, que tiene por objeto propiciar la participación de los artesanos de micro y pequeñas empresas de la localidad donde se efectúe la contratación.

En fin la contratación pública habla del procedimiento concerniente a la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría.

IMPORTANTE: Al final de la guía didáctica consta un glosario de términos donde puede ubicar el significado de los términos señalados en la presente guía.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

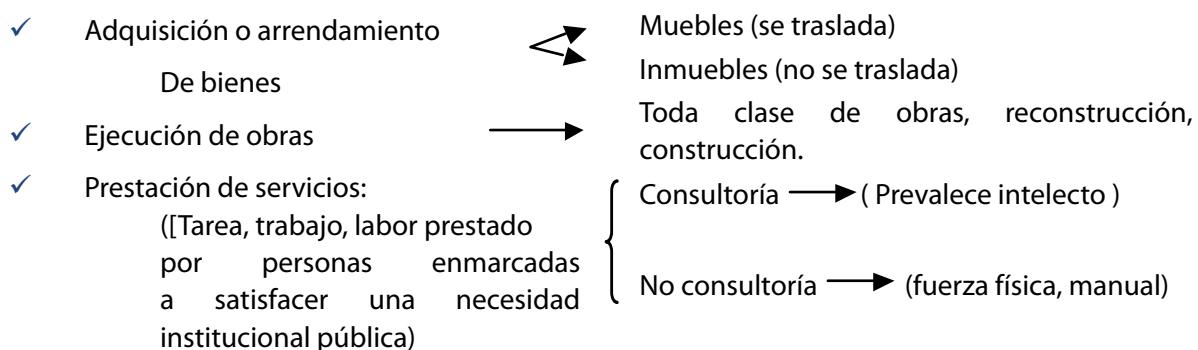


UNIDAD 1. Generalidades

1.1. Objeto y ámbito

Señor estudiante, iniciamos nuestro estudio determinando el objeto y ámbito de esta ley, para ello y con el propósito de incentivar su estudio, realizaré un pequeño mapa conceptual, que explica de una manera sencilla lo que pretende este contenido.

La L.O.S.N.C.P. (Ley orgánica del sistema nacional de contratación pública), regula el procedimiento de:



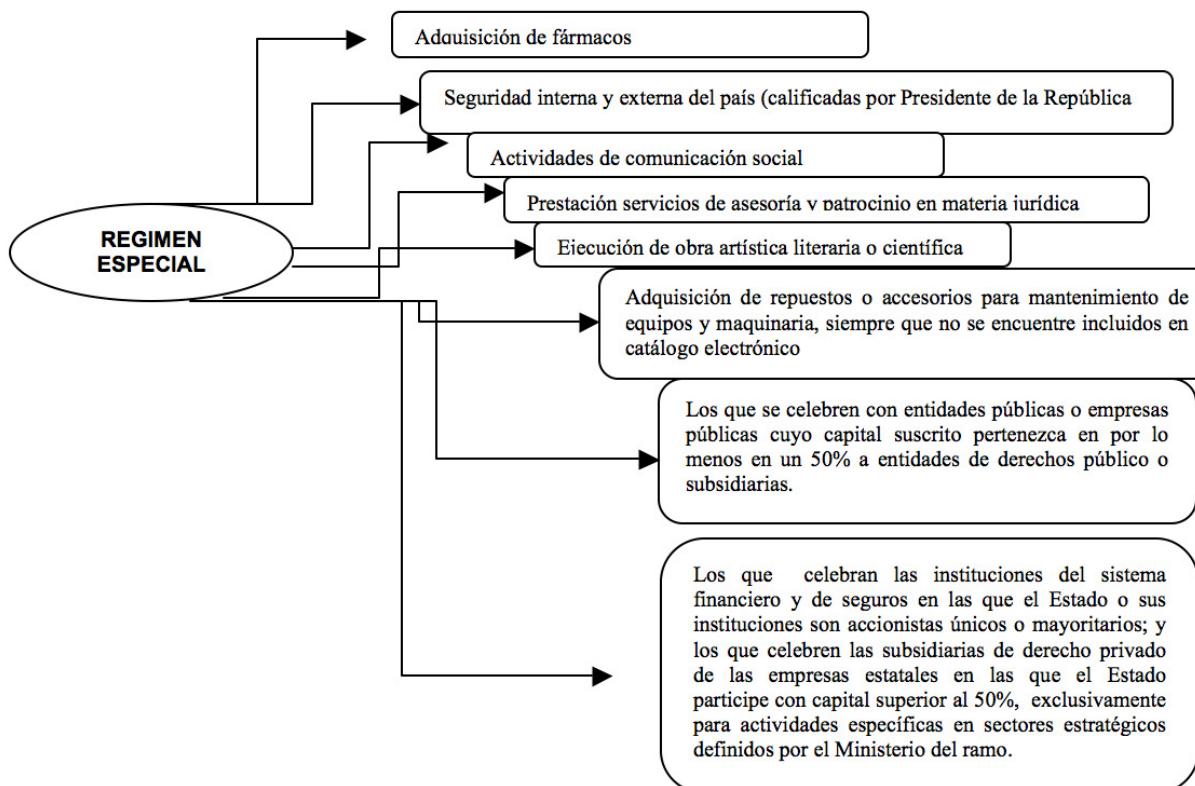
Le invito a leer su texto básico en el Art. 1, donde encontrará más información al respecto, si desea puede subrayar los temas más importantes a su criterio.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

- Investigue cuáles son los organismos y dependencias que pertenecen al Estado.
- Determine dos entidades que pertenezcan al régimen seccional autónomo.

1.2. Régimen especial

Estimado estudiante, régimen especial quiere decir, un tratamiento específico a los procesos que realice el sector público, los mismos que deben cumplir con ciertos requisitos y requerimientos establecidos en el Art. 2 de la L.O.S.N.C.P., entre ellos tenemos:



ACTIVIDAD RECOMENDADA

Investigue en cualquier entidad pública de su localidad, si el proceso de adquisición de repuestos de vehículos se ejecuta bajo este procedimiento, señale los pasos que siguen para tal efecto.

1.3. Contratos financiados por préstamos y cooperación internacional

Este apartado nos permite establecer la normativa que rige para toda obligación que ejecute el sector público con organismos internacionales, lo fundamental es recordar que lo establecido en los convenios se cumplirá según lo acordado, puesto que se convierten en ley entre las partes, lo que no estuviere previsto se regirá en cambio por la Ley orgánica del sistema nacional de contratación pública.

Por lo regular se firman estos contratos en especial para financiar inversiones cuyos costos superan los presupuestos de entidades gubernamentales tanto de gobierno central como de instituciones autónomas descentralizadas y requieren del apoyo del Gobierno, para poder cumplir con los requerimientos de la población.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

- En el lugar donde usted habita, conoce si se ha ejecutado obras, cuyo financiamiento haya sido a través de la intervención y cooperación internacional. Genere su comentario en no más de cuatro líneas.



1.4. Principios e interpretación

Estimado estudiante, el término principio quiere decir base, origen, razón fundamental sobre la cual se procede a realizar algo. En materia, este término busca garantizar sobre todo igual trato a todos y prevé 10 principios, que usted los debe conocer y reforzar con la lectura de su texto básico en el Art. 4, entre los principales, destacamos:

PRINCIPIO	
Publicidad	Acto público en cuanto a que permite acceder al conocimiento del proceso de contratación de cualquier persona natural o jurídica interesada en contratar con el Estado. La publicidad del procedimiento conforme lo prevé el Art. 2 de la Ley, la información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través del portal www.compraspublicas.gob.ec . Que se publica, Art. 13 del Reglamento de la L.O.S.N.C.P.
Legalidad	En todo procedimiento de contratación, para asegurar su validez y transparencia se debe cumplir con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, normas de control interno, resoluciones del SERCOP y mas normas necesarias para que no se incurra en causal de nulidad ni vicios de procedimiento.
Igualdad	Principio básico y fundamental, consagrado en Art. 11 numeral 2 de Constitución de República del Ecuador. En materia de contratación pública existe como método para asegurar la igualdad de los habitantes y garantizar oportunidades expresamente consagradas en Art. 20 de Reglamento de la L.O.S.N.C.P.
Transparencia	Principio fundamental de la Ley, se instrumenta el portal de compras públicas como herramienta informática que posibilite transparentar los procesos de contratación.
Concurrencia y participación nacional	Este principio se fundamenta en la medida en que a mayor concurrencia de oferentes, el Estado tiene mayor posibilidad de obtener previos y condiciones más convenientes. Sin embargo de ello, en caso de presentarse una sola oferta, el procedimiento no necesariamente fracasa, y puede contratarse con ese único oferente siempre y cuando haya cumplido con los requisitos previstos en los pliegos.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

- Reflexione sobre el principio de igualdad, genere su comentario basado en Ley, en no más de cinco líneas.

1.5. Definiciones

Debemos familiarizarnos los treinta y dos términos que usaremos en el transcurso de la materia, usted debe ubicarlos en forma forzosa en el Art. 6 de su texto básico. Es imperioso que domine estos conceptos para que relacione de mejor manera a los procesos de contratación. Recuerde que puede hacer mapas conceptuales para facilitar su estudio.

Considera las reformas a los siguientes numerales:



9^a. Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

15. Local.- Se refiere a la circunscripción territorial, sea parroquial rural, cantonal, provincial, regional, donde se ejecutará la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pública.

16. Máxima Autoridad.- Quién ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de la L.O.S.N.C.P., en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

21. Origen Nacional.- Se refiere a las obras, bienes y servicios que incorporen un componente ecuatoriano en los porcentajes que sectorialmente sean definidos por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), de conformidad a los parámetros y metodología establecidos en el Reglamento de la presente Ley.

22. Participación Local.- Se entenderá aquel o aquellos participantes, habilitados en el RUP que tengan su domicilio, al menos seis meses, en la parroquia rural, cantón, la provincia o la región donde surte efectos el objeto de la contratación.

Los siguientes términos deben ser explicados para su mejor entendimiento:

Bienes y servicios normalizados, quiere decir que las características o especificaciones técnicas del objeto del contrato se hallan homologados y catalogados, en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones, para que entienda mejor, un listado que será publicado en el portal de compras públicas donde encontrará un sinnúmero de productos que han sido identificados (escritorios de tres gavetas tipo secretaria medida) sillones tipo gerente, etc., las características ya están dadas, la entidad debe seleccionar la que requiere según su necesidad y presupuesto.

Los bienes y servicios no normalizados será en cambio, aquellas cuyas características no se encuentran homologados, no es igual ni comparable entre sí.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

- Identifique la definición 15 del artículo anteriormente mencionado, genere su comentario en no más de cinco líneas.

Es el momento adecuado para realizar la primera autoevaluación, que tiene como finalidad determinar el grado de conocimiento adquirido hasta ahora, le deseo todos los éxitos necesarios.



Autoevaluación 1

- A. **Lea detenidamente el contenido de cada interrogante y elija la respuesta correcta, cuando llegue el momento, conteste (V) en caso de que sea verdadero o (F) en caso de que considere sea falso a los siguientes interrogantes:**
1. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina:
 - a) Los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.
 - b) Los principios y normas para regular los procedimientos de contratación y registro mercantil de bienes y servicios incluyendo la obras de consultoría.
 - c) Los principios y normas para regular los procedimientos civiles de contratación y adquisición de bienes sin contar con los arrendamientos de inmuebles
 2. La adquisición de fármacos que celebren las entidades que presten servicios de salud, incluidos los trámites del IESS, son calificados como:
 - a) Cotización
 - b) Régimen especial
 - c) Contratación Directa
 3. La persona natural o jurídica, nacional o extranjera, contratada por las entidades contratantes para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios se denomina:
 - a) Contratista
 - b) Oficinista
 - c) Consultor
 4. La oferta que cumpla con todos los requisitos exigidos en los pliegos pre contractuales se la denomina:
 - a) Propuesta concluida
 - b) Oferta presentada
 - c) Oferta habilitada



5. La aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observará trato justo, igualdad, calidad, entre otros, a estos conceptos les conocemos con el nombre de:
 - a) Principios
 - b) Requisitos
 - c) Condiciones
6. Bienes y servicios normalizados, constituye el objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados se denomina:
 - a) Bienes y servicios no normalizados
 - b) Bienes y servicios normalizados
 - c) Bienes y servicios especializados
7. Se entiende por "Local":
 - a) Al lugar físico donde se entregará las ofertas de contratación
 - b) Se refiere a la circunscripción territorial, sea parroquial rural, cantonal, provincial, regional, donde se ejecutará la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pública.
 - c) A la circunscripción provincial y cantonal donde se ejecutarán las obras, prestarán los servicios y adquirirán los bienes.
8. Los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetarán a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública se los conoce como:
 - a) Documentos precontractuales
 - b) Pliegos
 - c) Documentos contractuales
9. Portal compras públicas, es:
 - a) El nombre que se da al sistema donde se proporcionará el financiamiento de los procesos públicos.
 - b) El sistema informático oficial de contratación pública del Estado Ecuatoriano
 - c) El sistema informático que entrega las claves para acceder a los procedimientos de adquisición de bienes.
10. () El "sobre" es el medio que contiene la oferta que puede ser de naturaleza física o electrónica.



- B. Indique cuáles son las entidades y organismos en donde se aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

¿Cómo le fue,Verdad que bien?.... Me alegro y lo felicito, por su aciertos, si tuvo algunos errores, no se preocupe, proceda a realizar la lectura en aquellos temas, donde tuvo dificultad, con la finalidad de afianzar estos conocimientos. Le aseguro que la próxima autoevaluación, será un éxito completo.





UNIDAD 2. Sistema Nacional de Contratación Pública

2.1. Del sistema y sus órganos

2.1.1. Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP)



Estimado estudiante, para facilitar nuestro estudio se ha tratado de ampliar el Art. 7 de su texto básico de tal forma que usted comprenda el contenido de la Ley, por ello, llamaremos sistema al conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos interrelacionados y orientados al cumplimiento de un objetivo, ampliemos este concepto con la siguiente información.

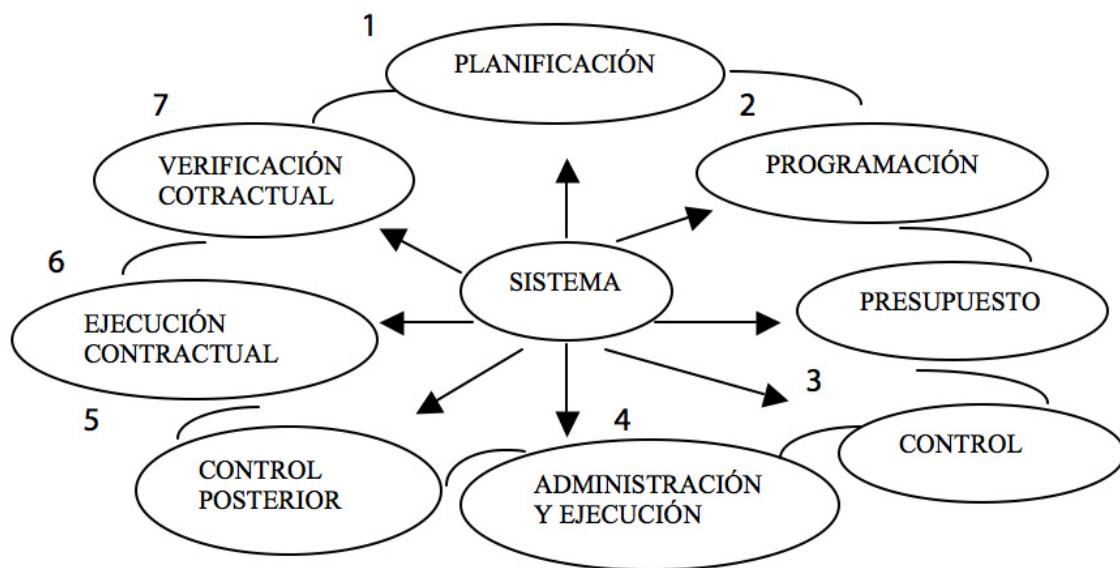


Figura N° 1 Proceso del Sistema Nacional de Contratación Pública

Fuente: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública



Como se puede observar en la figura Nº 1 el proceso del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla:

1. La planificación, que es un plan previamente elaborado para la consecución de los objetivos (se considera el POA, PAC y otros requerimientos en el que se considere como meta la priorización de la inversión, se coordinará con la SENPLADES).
2. La programación, que es un cronograma donde indicaremos cómo se ejecutarán los proyectos, sean compras, servicios, obras, Ejemplo en enero adquisiciones y suministros, en febrero adquisición de computadores, en marzo realización de la obra XYZ, etc.
3. Presupuesto, parte importante y fundamental de todo proceso, en el cual se requiere para iniciar una actividad, es decir la certificación de recursos presente y futura que asegure el cumplimiento de la obligación de la entidad con terceros. Siempre se realizará el control de los recursos públicos para verificar su uso y disposición final.
4. Administración contractual, que quiere decir que se aplicará el proceso contractual que corresponda a cada caso, (proceso de selección).
5. Control posterior, que regulará dos etapas la precontractual y la contractual, regularmente se lo hace cuando ya está ejecutado los procesos, (Contraloría, Procuraduría).
6. Ejecución contractual, una vez firmado el contrato se inicia el proceso de ejecución realizando el seguimiento de la obra, adquisición o servicio.
7. Verificación de la Contratación, se evaluará las fases precontractual, contractual y se apreciará el proceso para determinar si la obra, servicio o adquisición cubrió las necesidades de la entidad según su planificación.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

- Determine que significa POA, PAC, PAI, SENPLADES.
- Determine que otros organismos públicos pueden ejercer la actividad de control.

2.1.2. Órganos competentes y objetivos del sistema

En esta oportunidad conocerá que el SERCOP (Servicio de Contratación Pública) junto con las demás instituciones y organismos públicos que ejerzan las funciones en materia de presupuestos, planificación, control y contratación pública forman parte del SNCP obviamente dentro de sus competencias. Los objetivos que son en número de once los deberá ubicar en su texto básico en el Art. 9. Realice un mapa conceptual para facilitar su estudio.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

- Una vez que ha realizado la lectura de los artículos 8 y 9 en su texto básico, reflexione sobre el propósito del Estado, respecto a promover la participación de los artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas dentro del sistema de



contratación pública. Recuerde que nos interesa la formación de un criterio formado y basado en Ley.

2.1.3. El Servicio Nacional de Contratación Pública

Señor estudiante, el SERCOP, es el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, es un organismo de derecho público, técnico y autónomo con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. La máxima autoridad es el Director Ejecutivo, quién es elegido por el Presidente de la República.

Le invito a remitirse a su texto básico en el Art. 10, podrá encontrar valiosa información al respecto. Le recuerdo que el SERCOP desarrolla 17 atribuciones importantes que las ubicará con el desarrollo de su lectura. Recuerde que puede subrayar los temas relevantes, que le facilitarán su preparación.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

- a) Como ya realizó la lectura del Art. 10, por favor le solicito mencionar las atribuciones 15 a 18 que tiene el SERCOP, genere un comentario en no más de tres líneas.

2.1.4. Directorio, funciones y financiamiento del Servicio Nacional de Contratación Pública

En esta ocasión es necesario que conozca quienes conforman el directorio del SERCOP:

DIRECTORIO:	{	Ministro de la Producción, Empleo y Competitividad, (preside, tiene voto dirimente) Máxima autoridad del organismo nacional de Planificación Ministro de Finanzas Alcalde designado por la AME Prefecto designado por la CONCOPE La máxima autoridad del organismo encargado de la inclusión económica Director del INCP (actúa como secretario con voz, sin voto)
FUNCIONES:	{	Planificar, priorizar, proponer y dictar la política nacional en materia de contratación pública.
FINANCIAMIENTO:	{	Derechos de inscripción en el registro único de proveedores (RUP)

Le invito, que de lectura a su texto básico en los artículos 11 al 13, complete la información colocada en esta guía, respecto a las funciones y financiamiento del SERCOP.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

- Para determinar si realizó la lectura sugerida, conteste la siguiente interrogante:
El SERCOP se financia con el pago del impuesto a la renta? ¿Por qué?



2.2. Control, monitoreo y evaluación del sistema nacional de contratación pública.

2.2.1. Alcance y atribuciones del control del SNCP

Continuando con el desarrollo de la materia, revisaremos el alcance del control del sistema nacional de contratación pública, vemos que el mismo, será intensivo absolutamente articulado entre los entes de competencia, incluirá las fases pre contractual, ejecución del contrato y la evaluación, se verificará el cumplimiento del uso de las herramientas del sistema sobre todo para rendir cuentas, informar promocionar, publicitar y realizar todo el ciclo transaccional de la contratación pública.

Es imprescindible salvo casos de excepción puntualizadas en la ley, la contratación con proveedores inscritos en el RUP.

Los proveedores seleccionados no deberán presentar ninguna incapacidad legal.

Para generar este control, se solicitará información a las entidades pública o privadas que se crea conveniente, quienes en el tiempo del 10 días de producido el pedido tendrán la obligación de rendir la información requerida. Otros detalles del tema los encontrará en su texto básico.

Usted, puede obtener más información realizando la lectura del Art. 14 y 15 de su texto básico. Recuerde que puede subrayar los temas principales de cada tema.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

- Determine dos atribuciones que tiene el SERCOP
- Indique a quién le corresponde realizar los controles posteriores a los procedimientos de contratación efectuados por las entidades contratantes.
- Para efectuar la contestación de estas interrogantes, le sugiero leer el Art. 14 y 15 de su texto básico.

2.3. De las herramientas del sistema

2.3.1. Del registro único de proveedores (RUP) y la publicidad de la información

Estimado estudiante, el Registro Único de Proveedores (RUP), se crea como un sistema público de información y habilitación de las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, con capacidad para contratar de acuerdo a esta Ley, cuya administración le corresponde al INCOP. Su publicación estará disponible en el portal de COMPRASPUBLICAS. Que le parece si en este momento procede a leer su texto básico en los Arts. 16 y 17, genere un mapa conceptual para facilitar su estudio.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

- Veamos cómo estamos con la lectura sugerida... Conteste la siguiente interrogante:



Las entidades contratantes pueden llevar registros adicionales, o exigir a sus oferentes o proveedores la presentación de los documentos ya solicitados para la obtención del RUP? Por qué?

2.3.2. Obligatoriedad de inscripción y causales de suspensión del RUP

Señor estudiante, la palabra obligación determina que toda persona que desee participar en cualquier proceso de contratación dentro del sector público, deberá obtener el RUP, como requisito previo para cualquier evento. La ley determina que sólo por excepción, los oferentes que intervengan en procesos de menor cuantía podrán no estar registrados en el RUP, pero, deberán inscribirse previa a la suscripción del respectivo contrato.

Existen causales legales por las cuales el oferente pueda en su momento quedar suspendido del RUP, entre otras ser declarados contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos.

Como el tema es importante, es necesario que usted acuda a su texto básico y realice la lectura de los Art. 18 y 19 realice un mapa conceptual con los términos señalados.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Para apoyar el estudio que estamos iniciando, solicito a usted, señor estudiante, realizar las siguientes actividades:

- Determine cuáles son las causales de suspensión del registro único de proveedores
- Investigue como se habilita el RUP.

Sugiero leer su texto básico en el Art. 19.

2.3.3. Derechos

Estimado estudiante, en el desarrollo de este punto nos toca conocer que al Instituto Nacional de Contratación Pública le corresponde establecer los derechos de inscripción al RUP, cuyo valor será en relación a los costos de operación del sistema, pero nunca se convertirán en un impedimento para la inscripción de las micro y pequeñas empresas, así como artesanos y profesionales.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Luego de la lectura que realice a su texto básico en el Art. 20, conteste la siguiente interrogante:

- Los derechos de inscripción son reembolsables?



2.4. Del Sistema Informático compras públicas

2.4.1. Portal del COMPRASPUBLICAS

Señor estudiante, uno de los aspectos más importantes en el desarrollo de esta materia, será que Ud., como estudiante a distancia, pueda acceder al portal de compras públicas para que se relacione con los procedimientos y opciones que tiene este sistema en relación a la contratación pública, puede ingresar a [www.comprasppublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), busque la opción capacitación, y reforzará lo que estamos aprendiendo.

Mientras tanto, conozca en breves rasgos que pretende este sistema:

El sistema informático de **COMPRASPUBLICAS**, será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y administrado como se mencionó anteriormente por el INCOP.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Luego de la lectura que realice a su texto básico en el Art. 21, conteste la siguiente interrogante:

- ¿Qué aspectos comprende el portal COMPRASPUBLICAS?

A continuación prepárese para desarrollar la segunda evaluación dispuesta en base al conocimiento que hemos adquirido durante el segundo capítulo, que le vaya muy bien!



Autoevaluación 2

- A. En cada uno de los paréntesis sírvase contestar con una (V), si el enunciado es verdadero y con una (F), si el enunciado es falso. De igual forma elija la respuesta correcta a las siguientes preguntas:

Antes de responder el cuestionario que le presentamos a continuación lea detenidamente las lecturas que le hemos señalado.

1. () El SERCOP junto con las demás instituciones y organismos públicos que ejerzan funciones en materia de presupuestos, planificación, control y contratación pública, forman parte del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el ámbito de sus competencias.
2. () Un objetivo prioritario en materia de contratación pública es incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP.
3. () Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública, constituye otro objetivo del Sistema Nacional de Contratación Pública.
4. () El Servicio de Contratación Pública, nace como organismo de derecho público, técnico y autónomo, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria.
5. El Directorio del Instituto Nacional de Contratación Pública estará presidido por:
 - a) Un delegado del Presidente de la República
 - b) El Ministro responsable de la producción, empleo y competitividad
 - c) El Ministro de Economía y Finanzas.
6. Una atribución del SERCOP es:
 - a) Promover y ejecutar la política de contratación pública dictada por el Directorio.
 - b) Administrar los recursos de las entidades públicas
 - c) Elegir a los proveedores del Estado para que ejecuten la obra pública
7. Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública es:
 - a) Una función del SERCOP
 - b) Una atribución del Servicio de Contratación Pública.
 - c) Un deber de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública



8. El Alcalde designado por la Asamblea General de la Asociación de Municipalidades del Ecuador, forma parte del:
- a) Directorio del SENAMI
 - b) Directorio del Instituto Nacional de Contratación Pública
 - c) Directorio del CONGOPE
9. RUP, significa:
- a) Registro único de postulantes
 - b) Registro único de proveedores
 - c) Registro único de contratantes
10. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP, constituye:
- a) Un objetivo del sistema nacional de contratación pública
 - b) Una prioridad del Estado Ecuatoriano
 - c) Una competencia del Estado.

B. Indique una de las formas de financiamiento del SERCOP.

Una vez que ha contestado el cuestionario propuesto, me alegra decirle que estoy segura que pudo acertar en los diferentes cuestionamientos presentados, si no fuere así, insista en la lectura de su texto básico, y vuelva a intentar con la contestación de las preguntas planteadas. Éxitos en esta actividad.



[Ir a solucionario](#)



UNIDAD 3. De los procedimientos

3.1. Normas comunes a todos los procedimientos de contratación pública

Adentrándonos un poco más a la materia, iniciaremos el estudio de las normas que establece la Ley para cada tipo de procedimiento en la contratación pública, la misma que será observada por todas las entidades y organismos estatales y quienes administren recursos del Estado en un porcentaje igual o mayor al 50% de sus ingresos.



3.1.1. Sobre la contratación para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

Señor estudiante, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios dentro de las entidades y organismos del sector público, se quiere que los mismos estén considerados en una planificación que toda entidad la realiza al momento de elaborar sus presupuestos.

3.1.2. Plan anual de contratación

Se puede decir que las entidades contratantes para dar cumplimiento a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo deberán formular el plan anual de contratación con el presupuesto que les corresponda, el mismo que deberá publicarse en forma obligatoria en la página Web de cada entidad dentro de los primeros 15 días de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRASPUBLICAS.

Es bueno el momento para realizar la lectura a su texto básico en el Art. 22, realice un mapa conceptual con los temas importantes del articulado.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

- Luego de la lectura que realizó a su texto básico en el artículo sugerido, determine que incluye el PAC a nivel general en las instituciones del Estado.



3.1.3. Estudios y presupuesto

Estimado estudiante, según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debe observar la normativa que se presenta a continuación, antes de realizar cualquier procedimiento en las entidades y organismos del sector público.

Antes de iniciar el procedimiento precontractual, la entidad deberá contar con **estudios** completos definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas debidamente aprobados por las instancias correspondientes, todo ello vinculado al plan anual de contratación de la entidad.

Quienes hayan participado en el proceso de conformación de estudios, serán responsables solidarios junto a consultores y contratistas por los eventuales perjuicios que pudieren ocasionarse en la aplicación de los mismos.

Como ya sabemos, las entidades, previo a la convocatoria, deberán exigir al departamento financiero la **certificación de disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones de la contratación**.

Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia a los proveedores de obras, bienes y servicios incluidos de consultoría de origen local y nacional.

Se sugiere realizar la lectura de su texto básico en los Art. 23 y 24, si desea puede subrayar los temas que a su consideración sean importantes.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Para esta actividad primero realice la lectura que referí en el presente tema.

- Nos interesa su criterio, por ello analice en no más de 10 líneas la parte de la Ley en la que el Art. 23 determina que los funcionarios que participaron en los estudios, en la época de que éstos se contrataron y aprobaron, pueden tener responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieron ocasionarse en su posterior aplicación.

3.1.4. Participación nacional y asociación para ofertar

Para cumplir con uno de los principios que determina el Art. 4 de la Ley que estamos estudiando, la participación nacional se refiere a la posibilidad de promover la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación pública.

Adicional a ello se incorpora la preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y a los actores de la economía popular y solidaria, y micro, pequeñas y medianas empresas de tal forma que



se prefiera a los oferentes de estas categorías considerando mecanismos tales como: márgenes de preferencia promocionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros. Para tal efecto se utilizará el siguiente orden de prelación:

1. Actores de la economía popular y solidaria
2. Mircoempresas (1 a 9 trabajadores)
3. Pequeñas empresas (10 a 49 trabajadores)
4. Medianas empresas (50 a 199 trabajadores)

Para su información se considera gran empresa a los que tienen de 200 o más trabajadores

Le invito a realizar la lectura a los artículos 25.1 y 25.2 de su texto básico.

La asociación para ofertar podrá hacerse con los oferentes inscritos en el RUP, sean personas naturales o jurídicas, individual o asociadas o con compromiso de asociación o consorcio.

Este tema es muy interesante, le invito a tomar su texto básico, ubique el Art. 26, recuerde subrayar los temas importantes.

3.1.5. Modelos obligatorios y el uso de las herramientas informáticas

Continuando con el desarrollo de la materia, revisaremos lo que corresponde a los modelos que de acuerdo a ley deben utilizar los oferentes y el uso de la parte informática en estos procesos. Como siempre le recuerdo que debe tomar su texto básico, ubique los artículos 27 y 28, subraye los temas principales o si gusta elabore mapas conceptuales respecto al tema.

El SERCOP, ha establecido con carácter de obligatorio el uso de los formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, Ud., tendrá la oportunidad de conocerlos ingresando a la dirección electrónica www.compraspublicas.gob.ec, busque este servicio y analice cada uno de las formas propuestas.

Pudo hacer la actividad sugerida, ¡que bien!....., como podrá haberse fijado no hay mucha dificultad en encontrar cada tema, lo importante es tener cuidado en todos los mensajes y opciones que se ponen a su disposición para asegurar una correcta entrega de información.

En lo que corresponde al uso del sistema informático, la ley establece claramente que deberá contar con las respectivas seguridades y pistas de auditoría que faciliten la aplicación de pruebas de control posterior.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

-
- Ingrese al sistema de compras públicas, y trate de imprimir cualquiera de los formatos que tienen a disposición, la idea es que usted se vaya familiarizando con cada opción y esté en condiciones de participar en algún proceso determinado, obviamente a través de ejemplos.



3.1.6. Compras corporativas

Señor estudiante, iniciemos este estudio realizando una pequeña lectura al concepto "compra corporativa"...

Si pudo realizar la lectura sugerida, sabrá, que este tipo de compras tiene por objeto principal obtener mejores condiciones en precio, calidad, escenarios, etc. En el caso que estudiamos, la ley permite la unión de dos o más entidades públicas para que a través de convenios interinstitucionales obtengan en forma conjunta un procedimiento de selección único, para la adquisición de bienes, ejecución de obras de interés común o prestación de servicios incluidos los de consultoría.

Sugiero realizar la lectura a su texto básico ubicando el Art. 29, recuerde subrayar las ideas principales del tema que estudiamos.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

- Realice un mapa conceptual con los beneficios que obtenemos al realizar una compra corporativa.

3.1.7. Vigencia de la oferta

Señor estudiante a continuación, conoceremos los diferentes casos que se presentan con respecto a la vigencia de la oferta. Recuerde que tiene que afianzar su estudio con la lectura permanente de su texto básico. Ubique el Art. 30 de la ley en estudio.

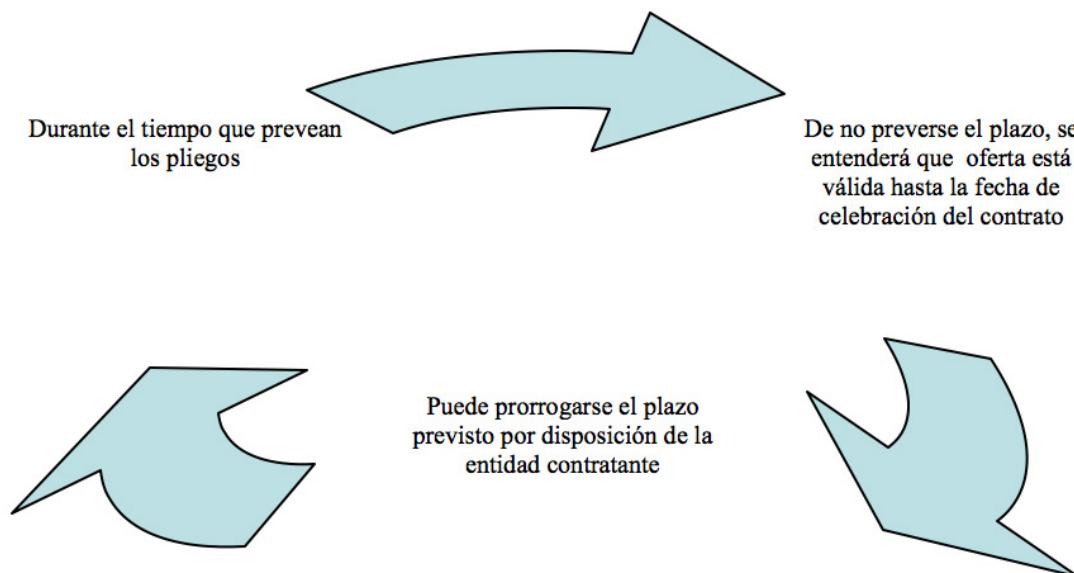


Figura N° 2 Vigencia de la Oferta

Fuente: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Elaborado por: Ma. Augusta Solano de la Sala T.



La figura Nº 2, nos explica que las ofertas se entenderán vigentes durante el tiempo que para el efecto prevean los Pliegos precontractuales. De no preverse el plazo de vigencia se entenderá que la oferta está vigente hasta la fecha de celebración del contrato, pudiendo prorrogarse el plazo previsto por disposición de la Entidad Contratante.

3.1.8. Divulgación, inscripción, aclaraciones, modificaciones de los pliegos y adjudicación

Estimado estudiante, para que entienda mejor el tema de la presente clase, observe cómo la ley maneja la información desde el ingreso de los pliegos. Recuerde que usted puede hacer lo mismo a través de la lectura del su texto básico, ubique el Art. 31 y 32 de la presente ley.

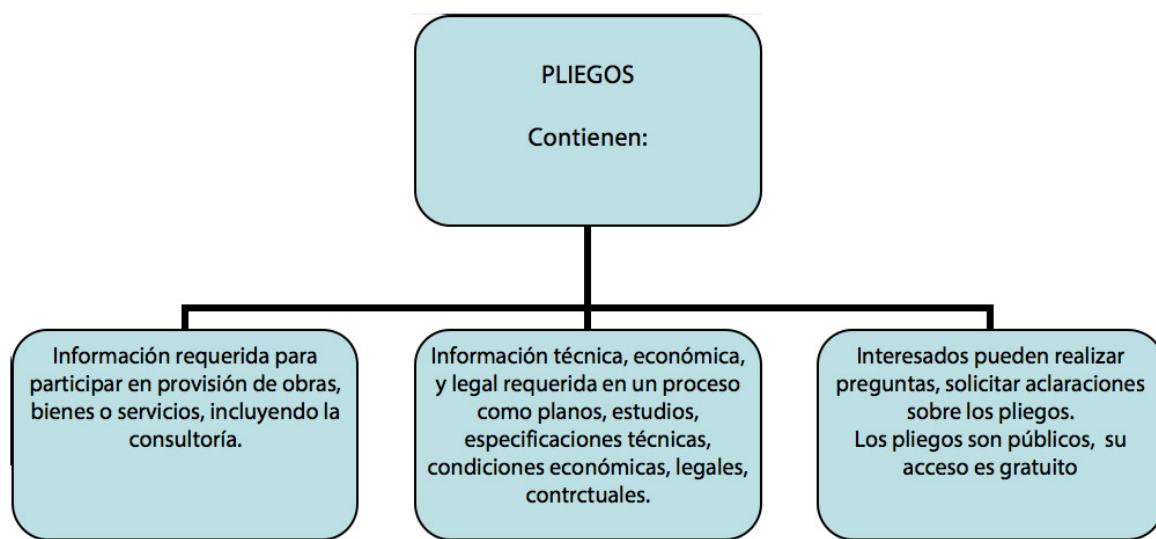


Figura Nº 3 Pliegos

Fuente: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Elaborado por: Ma. Augusta Solano de la Sala T.

Como se explica en el mapa conceptual, los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales. Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRASPUBLICAS.

En ningún proceso de contratación, sea cual sea su monto o modalidad, se cobrará valor alguno por derecho de inscripción. Exclusivamente el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos, de ser el caso.

Los interesados podrán realizar preguntas y solicitar aclaraciones sobre los pliegos a la entidad convocante. Las preguntas, las aclaraciones, las respuestas y las modificaciones a los pliegos, en caso de existir, se publicarán en el portal COMPRASPUBLICAS.

Los Pliegos establecerán el plazo y los procedimientos para formular las preguntas y aclaraciones y para obtener las respuestas correspondientes.



La Adjudicación la realiza la máxima autoridad de la institución, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los Art. 17 al 19 del artículo 6 de la ley en estudio.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

- Lea los artículos mencionados en la adjudicación, y refuerce su estudio con los temas propuestos.
- De acuerdo a la lectura que realizó sobre los pliegos, indique:

En los pliegos debe incluirse obligatoriamente un plazo de convalidación de errores de forma de la oferta. Por qué?



3.1.9. Declaratoria de procedimiento desierto

Señor estudiante, si consideramos que el sector público tiene como misión satisfacer las elementales necesidades de la población de acuerdo al sector que pertenezca y al cometido que deba cumplir, y que una vez que hayamos priorizado nuestros requerimientos y los mismos hayan sido aceptados por las entidades correspondientes, entonces, la declaratoria de desierto a cualquier procedimiento que esta ley disponga, genera un retraso al cumplimiento de los objetivos de las instituciones.

Como es lógico, la ley debe prever estos acontecimientos y determina que será precisamente la máxima autoridad de la entidad contratante, siempre antes de efectuar la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento de manera total o parcial siempre y cuando los motivos sean los establecidos en ley.

Se declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

- a) Por no haberse presentado oferta alguna
- b) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley.
- c) Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. Para ello debe estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas.
- d) Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la entidad contratante, la máxima autoridad o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económica a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido.
- e) Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.



Declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. Esta acción no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

Le invito a tomar su texto básico, ubique el Art. 33 y analice cada uno de los enunciados que se presentan.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Si realizó la lectura al Art. 33 de la ley en estudio, conteste las siguientes interrogantes:

- a) Se puede declarar desierto un procedimiento si existe una oferta presentada?
- b) Luego de haber declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad dispondrá obligatoriamente el archivo definitivo del trámite efectuado?

3.1.10. Cancelación del procedimiento

Entendemos por “cancelar”, el dejar sin efecto alguna cosa, entonces, respecto al tema que nos compete, la ley determina que en cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que deba dar ninguna reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado. Las causas para cancelar un procedimiento son:

- a) De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente
- b) Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y
- c) Por violación sustancial de un procedimiento precontractual

Señor estudiante, que le parece si revisa su texto básico en el Art. 34. Tome nota de los aspectos importantes respecto a este apartado.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Como estoy segura que si realizó la lectura al Art. 34 de la ley en estudio, conteste la siguiente interrogante:

- La violación sustancial de un procedimiento precontractual constituye un motivo para declarar cancelado el procedimiento cualquiera sea su forma y su monto.

3.1.11. Adjudicatarios fallidos

Señor estudiante, revisemos que le sucede al oferente que habiendo ganado el procedimiento no realiza el proceso contractual.

Si el adjudicatario(s) por cualquier motivo, no celebrare el contrato por causas a él imputables, la máxima autoridad ordenará se lo declare como adjudicatario(s) fallido(s), y que dicho acto sea conocido al



SERCOP, lo que dará lugar a que quede inhabilitado del RUP por el plazo de tres años, tiempo en el cual no podrá contratar con la entidades y organismos del sector público.

Con la declaratoria de adjudicatario fallido, la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el contrato al siguiente oferente según un orden de prelación, de convenir a los intereses nacionales o institucionales.

Este tema es muy interesante, y lo puede ampliar de mejor manera revisando su texto básico en el Art. 35 de la Ley en estudio.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

- Nos interesa su participación, por ello, solicito ingrese al portal de compras públicas, busque la opción de adjudicatarios fallidos, es bueno, que usted se familiarice con esta página del Estado.

3.1.12. Expediente del proceso de contratación

Como parte de la transparencia de la información y para facilitar el control posterior, las entidades deben mantener expedientes de los documentos referentes a los hechos más importantes en las etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como la fase pos contractual.

La idea es acumular por cada proceso un historial de lo acontecido desde la fase de requerimiento de la partida presupuestaria hasta la terminación del proceso de acuerdo a su naturaleza. Para que pueda obtener mayor información, le sugiero tomar su texto básico y ubicar el Art. 36, es conveniente que subraye los temas que considere más importantes.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

- Señor estudiante, con la información que le entrego a continuación, realicemos un pequeño ejercicio en base a los datos hemos estudiado hasta la presente fecha. Determine cuáles son los documentos que usted, considera deberían incluirse en este expediente del proceso de contratación, si la entidad pública ABC, ha realizado la adquisición de un vehículo para la oficina de mantenimiento de obras públicas el precio es \$ 35,000.00 se lo adquirió bajo catálogo electrónico.

3.2. Sobre la contratación de consultoría

3.2.1. Ejercicio de la consultoría y personas naturales que pueden ejercer la consultoría.

Señor estudiante, al realizar la lectura del Art. 6 de su texto básico, encontró el término consultoría, y señaló claramente su contenido. Sobre esta base y continuando con nuestro estudio, nos toca revisar sobre contratación de Consultoría.

Recordemos las partes principales de su concepto. Consultoría, es un proceso donde pueden intervenir personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, quienes previo a cualquier proceso deberán inscribirse en el RUP, recalcamos que en el caso de extranjeros se limitará a los campos donde el país



no tenga ni la capacidad técnica ni la experiencia necesaria para poder realizar este trabajo, pero, cómo saber si tenemos o no esta capacidad técnica o experiencia?

La participación de consultores extranjeros, en los procesos de contratación pública, sean estos personas naturales o jurídicas, se limitará a los servicios, campos, actividades o áreas en cuyos componentes parcial o totalmente no exista capacidad técnica o experiencia de la consultoría nacional, certificadas por el Instituto Nacional de Contratación Pública quién para el efecto de proporcionar esta certificación deberá solicitar mediante aviso público la presentación de expresiones de interés de proveedores de bienes y servicios nacionales. Si en un plazo de 8 días de solicitada dicha expresión de interés no existen interesados nacionales, o los que manifiesten su interés no cumplen con la capacidad técnica o experiencia solicitada, entonces autorizará a la entidad el concurso de prestadores de servicios de consultoría extranjeros.

Esta autorización no impide que una vez iniciado el proceso contractual una persona natural o jurídica nacional participe del mismo.

Me parece prudente que usted en este momento tome su texto básico y realice la lectura al Art. 37, 38 y 39 de la ley en estudio, puede generar mapas conceptuales que apoyen su estudio.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Con la finalidad de que recordemos respecto a los trámites de Consultoría, conteste las siguientes interrogantes:

- Quiénes pueden ejercer consultoría?
- Las personas jurídicas pueden ejercer consultoría?
- Indique el requisito que determina la ley para que los consultores individuales, nacionales o extranjeros, pueden ejercer actividades de consultoría?

3.2.2. Montos y tipo de contratación

Estimado estudiante, para facilitarle su estudio, he preparado el siguiente cuadro que contiene los montos y tipos de contratación, recuerde que obtenemos estos valores multiplicando siempre el coeficiente que determina la ley de acuerdo al procedimiento que se ejecutará, frente al monto total del Presupuesto General del Estado aprobado y vigente para cada año fiscal. Como podrá entender, cada ejercicio gubernamental modificará los valores de contratación.

Para que sustente su estudio, le sugiero realizar la lectura del Art. 40 numerales 1 al 3 de su texto básico.



Para reforzar

Los montos y tipos de contratación para consultoría se sujetarán a las siguientes disposiciones:



Contratación Directa	{ Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto de presupuesto inicial del Estado de ejercicio actual
Contratación Mediante Lista Corta	{ Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico
Contratación Mediante Concurso Público	{ Cuando el presupuesto referencial del contrato sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del estado (ejercicio actual)

Fuente: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Elaborado por: Ma. Augusta Solano de la Sala T.



3.2.3. Criterios de selección para consultoría

Fundamentalmente los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de los criterios de calidad y costo.

Estas ofertas por lo regular se presentan en dos sobres, el primer sobre contendrá los aspectos técnicos sobre los que se evaluará la calidad. El segundo sobre contiene los aspectos económicos, sobre los que se calificará el costo.

Los procesos de selección se efectuarán entre consultores de la misma naturaleza, así entre consultores individuales, entre firmas consultoras, o entre organismos que pueden atender y estén en capacidad jurídica de prestar servicios de consultoría.

Los procedimientos de contratación incluirán las siguientes etapas: calificación, selección, negociación y adjudicación.

Como puede observar, es claro el procedimiento que se debe cumplir, pero aguarde, existe más información, que usted debe encontrarla cuanto antes, realizando la lectura de su texto básico en el Art. 41. Las sugerencias para su estudio están dadas, puede subrayar o realizar mapas conceptuales, lo que le resulte más cómodo. Hágalo en este momento.

3.2.4. Comisión técnica

Señor estudiante, la comisión técnica se conforma el los procesos de concursos públicos y lista corta, actuarán conforme los pliegos aprobados y, de ser necesario se puede consentir la presencia de subcomisiones de apoyo para esta comisión técnica.

Corresponde a la máxima autoridad de cada dependencia o entidad que convoque al concurso de consultoría, aprobar en armonía con la L.O.S.N.C.P. y su reglamento general, los pliegos, términos de referencia, presupuesto referencial y demás documentos del concurso. Son atribuciones de la comisión técnica, calificar, seleccionar y negociar con los consultores oferentes.

Le solicito realizar la lectura al Art. 42 de su texto básico, apóyese en este documento para reforzar su estudio.



3.3. Procedimientos dinámicos

3.3.1. Compras por Catálogo

Señor estudiante, revisemos los procedimientos denominados como dinámicos, que permiten identificar, qué actividades debe ejecutar o cumplir la entidad pública, de acuerdo a la selección del proceso. Ponga atención a los siguientes enunciados y como siempre apóyese en la lectura constante de su texto básico en los artículos referidos.

3.3.2. Convenios marco



El INCP, efectuará procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará convenios marco de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las entidades contratantes sobre bases definidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública.

Estimado estudiante, incremente la información dando lectura a los Art. 43 al 46 de su texto básico. Concordancias con el Art. 42 y 43 del Reglamento General. Recuerde si gusta realice mapas conceptuales para facilitar su estudio.

3.3.3. Catálogo electrónico del INCP



El catálogo electrónico, se encuentra disponible en el portal de COMPRASPUBLICAS, para que las entidades contratantes puedan realizar sus adquisiciones en forma directa. Todos entendemos por catálogo a una lista donde encontraremos una serie de información de acuerdo a tipo de interés del cliente.

Como siempre, realice la lectura en su texto básico, Art. 44, subraye lo más importante del tema.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

- Estimado estudiante, ingrese a la página de COMPRASPUBLICAS, ubique el catálogo electrónico, ubique al rubro maquinaria, que datos le proporciona el sistema?, nos interesa su criterio, comente su experiencia.

3.3.4. Obligaciones de los proveedores

El tema que tratamos en este momento consiste en establecer los compromisos que los proveedores deberán cumplir al momento de proveer bienes y servicios normalizados, considerando para ello las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega, garantías etc. Estas condiciones se llevan a cabo cuando se ha realizado convenios marco.

Es el momento de tomar su texto básico, ubique por favor el Art. 45, realice la lectura, subrayando las ideas importantes del tema.



3.3.5. Obligaciones de las entidades contratantes

La ley determina señor estudiante, que así como existen parámetros que cumplir por parte de los proveedores, también existen observaciones a considerar por parte de las entidades que contratarán los bienes o servicios normalizados, de esta forma, se estipula que es obligación de las instituciones públicas revisar el catálogo electrónico previo a ejecutar los procesos de adquisición, sólo en el caso de que no existiere los bienes que requiere la entidad, ésta podrá utilizar otro procedimiento de selección.

Menciona también el hecho, de que si en el mercado se determinare la existencia de bienes con las mismas características que las del catálogo electrónico, a menor precio que éste, se debe informar inmediatamente al Instituto Nacional de Contratación Pública para que éste adopte las medidas pertinentes.

Tome su texto básico y ubique el Art. 46, encontrará mayor información, recuerde las recomendaciones de estudio generadas hasta la presente fecha.

3.4. Subasta inversa



Señor estudiante, este proceso se lo efectúa para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, **pujan hacia la bajo el precio ofertado**, en acto público o por medios electrónicos a través del portal de compras públicas.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento General de la Ley en su Art. 44 determina las acciones administrativas a realizar.



3.5. Licitación

3.5.1. Procedencia



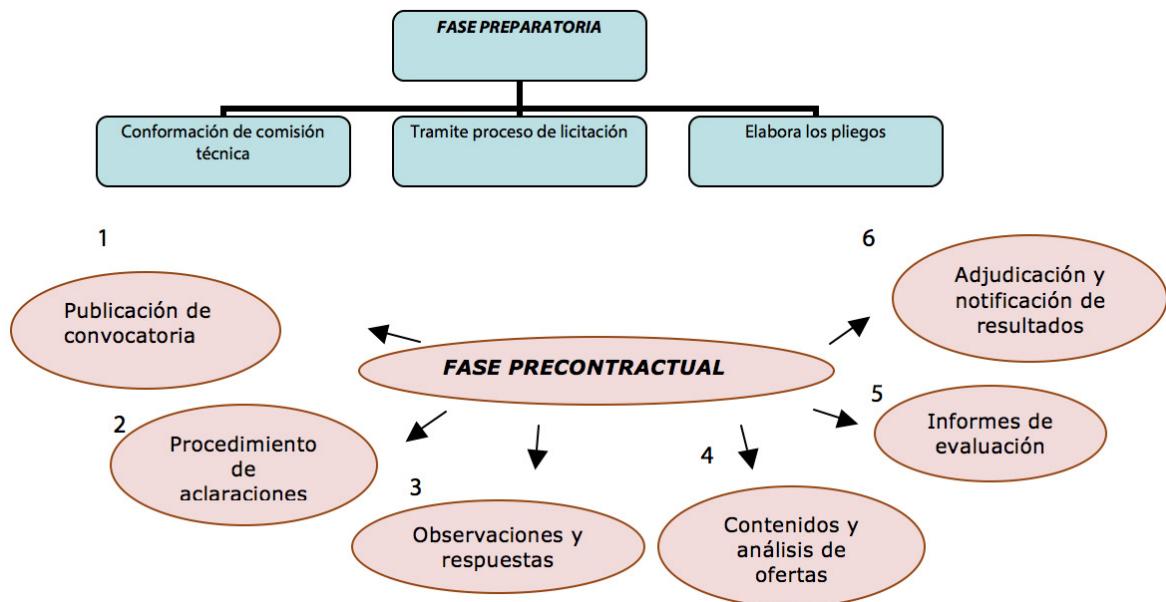
El tema que trataremos a continuación se aplicará en los procedimientos denominados como licitación, nombre que se da a los procesos de mayor cuantía dentro de la contratación pública, para esta diligencia se observarán los siguientes casos:

- El presupuesto referencial **sobrese pase** el valor que resulte de multiplicar el coeficiente **0,000015** por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- En contratación **de adquisición de bienes o servicios no normalizados**, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial **sobrese pase** el valor que resulte de multiplicar el **coeficiente 0,000015** por el monto del presupuesto inicial del Estado del ejercicio económico vigente.
- **En ejecución de obras**, cuando el presupuesto **sobrese pase** el valor que resulte de multiplicar el coeficiente **0,00003** por el monto del presupuesto inicial del Estado, del ejercicio económico correspondiente. Mayor información la encontrará leyendo el Art. 48.

3.5.2. De las fases preparatoria y contractual

Señor estudiante, analizaremos a continuación las fases que anteceden a la parte contractual de los procesos de contratación pública, para ello, como ha sido nuestro estilo, solicito realizar la lectura a su texto básico en el Art. 49.

He preparado dos cuadros que nos facilitan este estudio, observe y analice por favor cada uno de sus contenidos.



Fases preparatoria y contractual

Fuente: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Elaborado por: Ma. Augusta Solano de la Sala T.

La figura N° 4, explica que la fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos.

La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento.

Las fases preparatoria y precontractual se regularán en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Estimado estudiante, por favor conteste la siguiente interrogante, basada en la lectura de su texto básico y sobre el tema que hemos tratado:

- De acuerdo a su criterio, donde se inicia el proceso precontractual y donde se termina?
- Así mismo, ¿ Cuándo se inicia el proceso contractual y con qué documento, y cuando termina el mismo?



3.6. Cotización y menor cuantía

3.6.1. Procedimientos de cotización



Señor estudiante, los procedimientos de cotización se aplicarán en los siguientes casos:

- Cuando el presupuesto referencial **oscile entre 0,000002 y 0,000015** del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico
- Para la **contratación de obras** cuyo presupuesto referencial **oscile entre 0,000007 y 0,00003** del Presupuesto inicial del Estado del ejercicio económico vigente.
- Para la **adquisición de bienes y servicios no normalizados**, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial **oscile entre 0,000002 y 0,000015** del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el RUP.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.

Es el momento de tomar su texto básico, para ubicar el Art. 50, refuerce su estudio con la lectura del artículo referido.

3.6.2. Contrataciones de menor cuantía

Conozca el procedimiento en la realización de la contratación bajo la modalidad de menor cuantía, recuerde que usted, debe tomar su texto básico para ampliar los conocimientos vertidos.



Las contrataciones de menor cuantía, se estipulan en los siguientes casos:

1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sea inferior a 0,000002 del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
2. Las contrataciones de obras cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del presupuesto inicial del estado del presupuesto en vigencia.
3. Si el presupuesto referencial es inferior al 0,000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente, para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad.

En el caso previsto en el numeral 2 se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superen el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en procedimiento de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes.

Si por efectos de la entrega recepción de uno o varios contratos el monto por ejecutar por otros contratos fuere inferior al coeficiente antes indicado, el proveedor será invitado y podrá participar en los procedimientos de menor cuantía de obras.

De requerirse pliegos éstos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública.

Apóyese en su texto básico, en el Art. 51, subraye los temas principales del tema expuesto.



3.6.3. Contratación preferente



Señor estudiante, la **contratación preferente** en bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, **privilegiarán la negociación con micro y pequeñas empresas, con artesanos o profesionales y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato**, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.

Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato.

Solamente en caso de no cumplirse en la circunscripción territorial, la máxima autoridad, mediante acto motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento.

Para ampliar el tema, le solicito tomar su texto básico, ubique el Art. 52 y subraye los puntos más relevantes de esta temática, adicional se menciona que la modificación a la Ley incluye el artículo 52.1 que se explica a continuación.

INFIMA CUANTÍA

1. Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0.0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
2. Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0.0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
3. Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0.0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objetivo de la contratación no sea el señalado en este numeral, se publicará el procedimiento de menor cuantía.



Estas contrataciones se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el RUP.

No se utilizará este procedimiento como medio de elusión de los procedimientos pre-contratuales, las entidades contratantes reportaran trimestralmente al SERCOP un informe sobre el número de contrataciones por este medio incluyendo el nombre de los contratistas.

Señor estudiante proceda en este momento a leer el Art. 52.1 donde podrá ampliar el contenido ya mencionado, recuerde tomar nota a las ideas principales.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Luego de haber realizado la lectura del artículo sugerido, conteste la siguiente interrogante:

- La contratación preferente hace referencia a uno de los principios de esta ley, en la que trata de dar oportunidad a la mayor cantidad de ecuatorianos a acceder a los procesos de contratación que en otros tiempos no existía ¿Considera que en su población, las micro empresas, artesanos y profesionales han podido participar activamente en los procesos de contratación establecidos en esta ley?

3.7. Procedimientos especiales

3.7.1. Contratación integral por precio fijo

Estimado estudiante, en esta ocasión revisaremos la contratación integral por precio fijo, este procedimiento es muy especial, pues debe cumplir una serie de características muy privativas, algunas de ellas las señalaré a continuación, pero Ud., debe como siempre realizar la lectura a su texto básico en el Art. 53. Le sugiero hacer un mapa conceptual con las ideas principales.

- Si del análisis previo a la resolución de la máxima autoridad, resulta más ventajosa esta modalidad con respecto a la contratación por precios unitarios.
- Si se trata de la ejecución de proyectos de infraestructura en los que fuere evidente el beneficio de provisión de equipo, construcción y puesta en operación.
- Si el presupuesto referencial de dicha contratación sobrepasa el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,1% por el monto del Presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico.
- Que la entidad contratante cuente con los estudios completos, definitivos y actualizados.

Fuente: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Elaborado por: Ma. Augusta Solano de la Sala T.



ACTIVIDAD RECOMENDADA

- Si terminó con la lectura del Art. 53, determine si en este tipo de contratos por precio fijo, prohíbe la celebración de contratos complementarios, la inclusión de fórmulas de reajuste de precios, o si estos contratos son sujetos a modificación ?
- Los contratistas en este tipo de contratos, asumen todos los riesgos y responsabilidades por el cumplimiento del contrato?

3.7.2. Procedimiento de selección, particularidades y supervisión

Señor estudiante, en este tipo de contratación integral por precio fijo, la selección se realiza por el procedimiento de Licitación, una de las particularidades más importantes nos da a conocer que la terminación por mutuo acuerdo procederá exclusivamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito aducidas por el contratista y aceptadas por la entidad contratante; o señaladas por esta última. La supervisión, por el monto de la obra, podrá realizarla la entidad o terceros.

Como puede observar señor estudiante, en este tipo de contratación se observará especiales particularidades que usted podrá ampliarlas revisando su texto básico, en los artículos 54 al 56. Considere cualquiera de las sugerencias de estudio realizadas en el transcurso de este ciclo.

3.8. Contrataciones en situaciones de emergencia

3.8.1. Procedimiento



Señor estudiante, este procedimiento se inicia con la emisión de resolución y declaratoria de emergencia generada por el Ministro de Estado o la máxima autoridad, en cuyo caso se publicará el documento en el portal de COMPRASPUBLICAS.

Como se trata de una emergencia, las máximas autoridades tienen la potestad de contratar directamente las obras, bienes o servicios incluyendo las consultorías, incluso pueden contratar con empresas extranjeras, todo hasta superar las situaciones de peligro, luego de ello, se publicará en el portal de COMPRASPUBLICAS un informe detallado de lo ejecutado en este período especial. Amplié con más información leyendo su texto básico en el Art. 57.



3.9. De la adquisición de bienes muebles

3.9.1. Procedimiento



Estimado estudiante, cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la Ley.

Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública o de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el lapso máximo de 90 días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble.

El precio del bien tanto para el área urbana o rural la fija el municipio de cada localidad de acuerdo a su avalúo catastral, considerará los precios comerciales actualizados de la zona.

El precio que se convenga no podrá exceder del 10% sobre dicho avalúo. Se puede impugnar el precio más no el acto administrativo, en vía administrativa.

En caso de no existir acuerdo se procederá a ejecutar juicio de expropiación conforme al trámite previsto en el código de Procedimiento Civil.

Para la transferencia de inmuebles adquiridos por declaratoria de utilidad pública, los dueños deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto el pago de la plusvalía y los que corresponden a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si estuviera impago dichos impuestos, serán cancelados y se deducirán del precio de venta.

Este tema es muy interesante, le invito realice la lectura de su texto básico en el Art. 58, subraye las ideas principales.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Luego de la lectura realizada en el artículo referido, conteste las siguientes interrogantes:

- Cuánto tiempo establece la ley para buscar un acuerdo entre las partes?



- Cuál es el porcentaje máximo que debe cancelarse por los bienes inmuebles que se adquieren bajo el procedimiento de declaratoria pública o de interés social?
- Se puede impugnar el precio establecido en este procedimiento?

3.10. Del arrendamiento de bienes inmuebles

3.10.1. Procedimiento



Los procedimientos se sujetarán al reglamento que para el efecto lo tiene establecido la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus leyes naturales (Ley de inquilinato Art. 15, 16, 30), Código Civil (libro IV) Art.1864, Reglamento de la L.O.S.N.C.P. (Art. 64).

Obtenga mayor información leyendo su texto básico en el Art. 59. Utilice cualquier de los métodos de estudio sugeridos.

Feria Inclusiva

Constituye un procedimiento que utilizará preferentemente toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la economía popular y solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micros y pequeñas unidades productivas. Información al respecto la encontrará leyendo su texto básico Art. 59.1, utilice las formas de estudio sugeridas.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

De la lectura realizada en su texto básico de acuerdo a los artículos referidos en cada tema, solicito realizar los siguientes requerimientos:

- Determine cuál es la ley que interviene directamente en los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles sin considerar la de nuestro estudio.



Hemos terminado el primer bimestre, en el transcurso de este tiempo, tuvo la oportunidad de ampliar sus conocimientos y efectuar su trabajo a distancia, estoy segura que su compromiso a la lectura permanente y su propósito de cumplir con los objetivos propuestos, serán los estimulantes necesarios para que también se presente al examen presencial con muy buenos ánimos.

Felicitaciones, ahora, prepárese a realizar su tercera evaluación, que tenga éxitos.





Autoevaluación 3

- A. En cada uno de los paréntesis sírvase contestar con una (V), si el enunciado es verdadero y con una (F), si el enunciado es falso. De igual forma elija la respuesta correcta a los siguientes interrogantes:

Antes de responder el cuestionario que le presentamos a continuación lea detenidamente las lecturas que le hemos señalado.

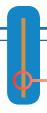
1. () El plan anual de contratación será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante dentro de los 20 días del mes de enero de cada año.
2. () Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones entre otros debidamente aprobados por la entidad.
3. () Es optativo contar con la certificación presupuestaria para generar cualquier proceso de contratación pública,
4. () Las compras corporativas, tienen por objeto conseguir mejores condiciones de contratación y aprovechar economías de escala.
5. Las ofertas se entenderán vigentes:
 - a) Durante el tiempo que para el efecto prevean los pliegos precontractuales.
 - b) Hasta que el oferente termine de subir su oferta
 - c) Hasta el fin del mes en que se sube los pliegos precontractuales
6. Adjudicatario fallido es:
 - a) Aquel oferente que habiendo ganado el proceso, no celebra el contrato sin mediar justificación alguna.
 - b) Aquel oferente que habiendo ganado el proceso es excusa de realizar el contrato
 - c) La persona natural o jurídica que decide al final si realiza o no el proceso adjudicado.
7. El adjudicatario fallido será inhabilitado del RUP por el plazo de:
 - a) 7 años
 - b) 3 años
 - c) 5 años.



8. Los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de:
- a) calidad y costo.
 - b) calidad y proceso
 - c) proceso y plazo de culminación
9. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en:
- a) El correo electrónico de cada oferente participante
 - b) La Secretaría Nacional de Comunicación Pública, para conocimiento de todos los interesados
 - c) El portal de COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.
10. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a:
- a) La declaratoria de utilidad pública o de interés social.
 - b) Pagar el valor comercial el bien elegido
 - c) Indemnizar al propietario del inmueble bajo los criterios de costo y beneficio futuro.
- B. Indique cuál es el porcentaje máximo que podrá reconocerse a la persona cuyo bien ha sido declarado de utilidad pública.

Contestó todas las interrogantes sin ninguna dificultad? ¡QUE BUENO!, me alegro y lo felicito nuevamente por sus aciertos. Si no fue así, no ha pasado nada, lea nuevamente, la parte teórica e inicie la contestación de sus interrogantes, todo este proceso ayuda a fortalecer los conocimientos. **ADELANTE, USTED PUEDE.**





SEGUNDO BIMESTRE

6.5. Competencias genéricas de la UTPL

Las competencias genéricas serán las siguientes:

- Comunicación oral y escrita
- Orientación a la innovación y a la investigación
- Pensamiento crítico y reflexivo
- Comportamiento ético
- Organización y planificación del tiempo

Con la aplicación de la Ley en el Segundo Bimestre se propone aplicar las competencias ya mencionadas en base a la lectura constante del libro básico, interactuar con los estudiantes a través de las actividades propuestas por la universidad y obviamente por la presentación de trabajos y pruebas que se desarrollarán en el presente ciclo. El pensamiento crítico y reflexivo será el resultado de la puesta en práctica a través de ejercicios y casos supuestos y reales obtenidos por los estudiantes en investigación y consulta de la Ley. Se insistirá en el comportamiento ético del profesional en formación.





Competencias específicas de la Titulación	Competencias específicas del componente educativo	Contenidos		Actividades de aprendizaje	Indicadores de aprendizaje	Tiempo de dedicación
		Unidades				
Aplica los principios generales del Derecho y del ordenamiento jurídico.	Aplica el marco jurídico legal vigente en temas de contratación pública	4.1. De las incapacidades, inhabilidades o nulidades	CAPÍTULO 4: De los contratos	Leer comprensivamente el capítulo IV del texto básico y las orientaciones que se presentan en la guía didáctica para los temas de este capítulo.	Distingue aportes significativos para aplicarlos en la práctica. Identifica el tipo de contrato que se puede suscribir en el sector público.	Semana 9, 10, 11, 12, 13; 20 horas de autoestudio y 20 horas de interacción.
Razona y plantea argumentos utilizando las fuentes generales del Derecho.	Aplica el marco jurídico en temas de contratación pública en controversia y reclamo	4.1.1. Carácter de los contratos y delegación 4.1.2. Inhabilidades generales y especiales 4.1.3. Contratos celebrados contra expresa prohibición 4.1.4. Nulidad del contrato 4.1.5. Denuncias 4.1.6. Consorcios o asociaciones	4.2. De los requisitos y forma de los contratos 4.2.1. Requisitos y suscripción de los contratos 4.2.2. Administración del contrato y cláusulas obligatorias 4.2.3. Contratos modificatorios para enmendar casos de errores	Elaborar mapas conceptuales con los aspectos fundamentales del primer capítulo. Identificar cada definición presentada en el texto guía. Desarrollar las actividades recomendadas en la guía. Resolver la autoevaluación 4.	Distingue los casos en que se pueden realizar la cesión de contratos. Elabora actas de entrega recepción, observando la parte legal, técnica, contable de cada proceso.	Identifica los diferentes casos en los que se produce la terminación de los contratos.
Plantea soluciones legales en casos jurídicos.	Plantea soluciones legales en casos jurídicos.	4.3. De las garantías 4.3.1. Formas de garantías 4.3.2. Garantía de fiel cumplimiento 4.3.3. Garantía por anticipo 4.3.4. Garantía técnica para ciertos bienes 4.3.5. Devolución de las garantías	4.4. De la cesión y subcontratación 4.4.1. Cesión y Subcontratación de los contratos 4.5. De la administración del contrato 4.5.1. Responsable de la administración 4.6. De las recepciones y la liquidación 4.6.1. 4.6.1.Clases de recepción	Iniciar el desarrollo de la evaluación a distancia del segundo bimestre.	Analiza el procedimiento para el registro de proveedores y contratistas incumplidos ante el INCOP.	

6.6. Planificación para el trabajo de alumno



Competencias específicas de la Titulación	Competencias específicas del componente educativo	Contenidos	Actividades de aprendizaje	Indicadores de aprendizaje	Tiempo de dedicación
		<p>4.7. Del reajuste de precios</p> <p>4.7.1. 4.7.1.Sistema de reajuste e índices</p> <p>4.7.2. 4.7.2.Contratos integrales por precio fijo</p> <p>4.8. De los contratos complementarios</p> <p>4.8.1. 4.8.1.Obras y servicios complementarios y creación de rubros nuevos</p> <p>4.8.2. Normas comunes a los contratos complementarios</p> <p>4.8.3. Diferencia en cantidades de obra y las órdenes de trabajo</p> <p>4.8.4. Certificación de recursos</p> <p>4.8.5. Contratos complementarios en la modalidad integral por precio fijo</p> <p>4.9. De la terminación de los contratos</p> <p>4.9.1. Terminación de los contratos</p> <p>4.9.2. Terminación por mutuo acuerdo</p> <p>4.9.3. Terminación unilateral del contrato</p> <p>4.9.4. Notificación y trámite</p> <p>4.9.5. Terminación por causas imputables a la entidad contratante</p> <p>4.10. Del registro de los contratos y los proveedores</p> <p>4.10.1. Registro Público electrónico de contratos</p> <p>4.10.2. Registro de incumplimientos</p> <p>4.11. Responsabilidades</p> <p>4.11.1. Responsabilidad de los consultores.</p> <p>4.11.2. Retención indebida de pagos.</p>			



Competencias específicas del componente educativo	Contenidos Unidades	Actividades de aprendizaje	Indicadores de aprendizaje	Tiempo de dedicación
Capacidad crítica en el análisis del ordenamiento jurídico.	CAPÍTULO 5: De las reclamaciones y controversias 5.1. De las reclamaciones 5.1.1. Reclamaciones y recursos administrativos 5.2. De la solución de controversias 5.2.1. Métodos alternativos de solución de controversias 5.2.2. Instancia única	Estudiar con atención el capítulo V del texto básico y las orientaciones que se presentan en la guía didáctica. Analizar el proceso de reclamaciones y los recursos administrativos que se interponen Realizar un cuadro sinóptico acerca de la solución de las controversias. Responder las interrogantes planteadas en las actividades recomendadas Resolver la autoevaluación 5 Participar en las actividades generadas en el EVA Terminar la evaluación a distancia para el segundo bimestre y presentarla en el Centro de estudios de su localidad. Prepararse para la prueba presencial: Realizar nuevamente la lectura a su texto básico, subrayando las ideas principales de cada enunciado.	Distingue aspectos legales que pueden aplicarse en el proceso de reclamación y solución de controversias.	Semana 14: 4 horas de autoestudio y 4 horas de interacción.



6.7. Orientaciones específicas para el aprendizaje por competencias

UNIDAD 4. De los contratos



4.1. De las incapacidades, inhabilidades o nulidades

Antes de entrar en materia, reconocamos los términos incapacidad, inhabilidad o nulidad, para entender de mejor manera quienes pueden y están hábiles para contratar:

Varios son los conceptos que podemos mencionar acerca de la capacidad, podríamos decir que es el talento que tienen ciertas personas, también que la capacidad consiste en comprender ciertas acciones, pero si nos referimos al Derecho, la capacidad parte de una presunción: que llegado a cierta edad el individuo es capaz de comprender y, por lo mismo, de actuar correctamente por sí mismo y mediar las consecuencias de sus actos.

En nuestro país, al decir capacidad, nuestro pensamiento se dirige hacia una edad comprendida que supone maduración mental, es decir en los dieciocho años. En esta edad se inicia la mayoría de edad y la ciudadanía que le da la capacidad para ejercer actos jurídicos de los cuales se derivan derechos que los pueden reclamar y obligaciones que tiene que todo ciudadano debe de cumplir.

La capacidad no siempre genera derechos, es decir la capacidad puede sufrir sus alteraciones en los casos que contempla la ley como motivos de interdicción por demencia o locura, sordomudez, ebriedad, consuetudinaria y toxicomanía. Puede haber limitaciones en lo referente a la administración de bienes, esto es si nos referimos al Derecho Civil, mientras si hablamos del Código de la Niñez y Adolescencia podemos referirnos a la validez de los actos jurídicos, entonces ya sabemos que la capacidad puede cambiar en su fondo pero no en su esencia.

Habíamos mencionado que la capacidad genera derechos mientras que la incapacidad genera restricciones que afecta la facultad para asumir responsabilidades o para ejercer o exigir derechos.

La nulidad es la declaración judicial, por medio de la cual se deja sin efecto un acto procesal por violaciones de éste y, fundamentalmente de garantías constitucionales; o sea que es nulo aquello que



habiendo nacido con algún vicio tiene existencia jurídica y por lo mismo produce las consecuencias normales que todo acto procesal hasta el momento que se declare ese vicio de nacimiento, es decir el acto es válido y debe respetarse hasta que el juez correspondiente llegue a lo contrario; de tal manera que quien invoca la nulidad, debe precisar cuáles son los fundamentos para solicitar la existencia de la irregularidad, las normas que considere han sido vulneradas por la misma; y, de qué manera se han afectado sustancialmente los derechos de quienes la alegan.

La presente información fue recuperada de: <http://www.monografias.com/trabajos89/capacidad-legal-en-ecuador/capacidad-legal-en-ecuador>

4.1.1. Carácter de los contratos y delegación

Señor estudiante, iniciamos este bimestre, con el estudio de todos los aspectos que debemos conocer acerca de los contratos en los procesos de contratación pública.

Para ello, debemos establecer que los contratos celebrados por las entidades contratantes se consideran contratos administrativos y que la máxima autoridad podrá **delegar** la suscripción de los mismos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos, no es necesario que esta encargo se publique en registro oficial, pero si debe darse a conocer en el portal de COMPRASPUBLICAS.

En este momento abra su texto básico, ubique los Art. 60 y 61 y obtenga mayor información respecto a este tema. Considere los métodos de estudio sugeridos para un mejor entendimiento de la materia.

4.1.2. De las inhabilidades generales y especiales

Estimado estudiante, entienda como **inhabilidad**, al impedimento para desempeñar un cargo o una función o para realizar una acción, luego de tener claro este concepto, establezca cuáles son estos impedimentos de orden general y especial que determina la ley para la celebración de los contratos.

Para esta actividad generaré un cuadro y colocaré alguno de los impedimentos que determina la ley, solicito completar el mismo con más consideraciones de esta normativa, para ello le sugiero tomar su texto básico y ubicar el Art. 62 y 63.

No podrán celebrar contratos previstos en esta ley con las entidades contratantes:

Inhabilidades generales	Inhabilidades especiales
Quienes se hallaren incursos en las incapacidades por el Código Civil, o en las inhabilidades generales establecidas en la ley.	Los consejeros provinciales, los concejales municipales y los vocales de las juntas parroquiales, en su respectiva jurisdicción.
El Presidente, el Vicepresidente de la República, los ministros y secretarios del Estado, el Director Ejecutivo y demás funcionarios del Instituto Nacional de Contratación Pública, los legisladores, los presidente o representantes legales de las entidades contratantes, los prefectos, alcaldes, así como los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los dignatarios y funcionarios y servidores indicados en este numeral.	Los miembros de directorios y organismos similares o de la comisión técnica de la entidad convocante, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.



4.1.3. Contratos celebrados contra expresa prohibición

Si luego de las exposiciones realizadas con anterioridad, se celebra un contrato contra expresa prohibición, la ley prevé las siguientes disposiciones:



Figura Nº 5 Contratos celebrados contra expresa prohibición

Fuente: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Elaborado por: Ma. Augusta Solano de la Sala T.

El mapa conceptual expuesto en la figura Nº 5 nos explica que si se celebre un contrato contra expresa prohibición de la Ley en estudio, la máxima autoridad de la Entidad Contratante podrá declarar en forma anticipada y unilateral la terminación del contrato, sin que proceda reconocer indemnización alguna al contratista. A partir de la fecha en que se declare la terminación unilateral, la institución contratante se abstendrá de realizar cualquier pago en razón del contrato, salvo el que resultare de la liquidación que se practicará.

Si la celebración del contrato causare perjuicio económico a la Entidad Contratante, serán responsables solidarios el contratista y los funcionarios que hubieren tramitado y celebrado el contrato, sin perjuicio de la sanción administrativa y penal a que hubiere lugar.

Recuerde que debe leer su texto básico constantemente, en esta ocasión ubique el Art. 64 para incrementar mayor información.

4.1.4. Nulidad del contrato

La palabra nulo, quiere decir que no tiene validez, efecto ni capacidad, por tanto, la ley establece que las causales para declarar nulo un contrato son tres:

1. Por causas generales establecidas en la Ley.
2. Por haberse prescindido de los procedimientos y las solemnidades legalmente establecidas
3. Por haber sido adjudicados o celebrados por un órgano manifiestamente incompetente.

Le parece si este momento completa la información brindada, leyendo su texto básico en el Art. 65,... gracias por su colaboración.



4.1.5. Denuncias

Estimado estudiante, las denuncias sobre contratos celebrados con personas inhábiles o sobre aquellos que recayera alguna causa de nulidad la deben presentar ante el Procurador General del Estado, acompañado de toda la documentación que sustenta cada caso.

Le solicito realizar la lectura a su texto básico, en el Art. 66, ampliará la información presentada.

4.1.6. Consorcios o asociaciones

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, permite la participación de consorcios o asociaciones en cualquier proceso determinado o estipulado en ella, sin embargo deberá cumplir como requisito previo la presentación de la escritura pública mediante la cual se haya celebrado el contrato de asociación o consorcio, donde conste la designación de un apoderado.

Para obtener mayor información de este tema, le sugiero tomar su texto básico, en el Art. 67, incrementando su contenido, utilizando cualquier método de estudio sugerido.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Como ya realizó la lectura a cada uno de los artículos sugeridos, por favor conteste las siguientes interrogantes:

- a) Indique una inhabilidad general y especial que la ley señala con respecto a la suscripción de los contratos.
- b) Cuándo entendemos que un contrato es considerado nulo?

Para el éxito de este trabajo, le sugiero leer su texto básico en los Arts. 62 a 65

4.2. De los requisitos y forma de los contratos

4.2.1. Requisitos y suscripción de los contratos

Señor estudiante, para la celebración de los contratos se requiere:

- a) La competencia del órgano de contratación
- b) La capacidad del adjudicatario
- c) La existencia de disponibilidad presupuestaria y de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las obligaciones
- d) La formalización del contrato, observando el debido proceso y los requisitos constantes en la ley que estás estudiando.



Para reforzar su lectura,

Suscripción de contratos,

Los que requieran escritura pública → Dentro de 15 días de notificación de adjudicación.

Los de cuantía igual o superior a la base prevista para licitación → Se protocolizan ante Notario Público

Contrataciones por el sistema de catálogo de cuentas → Se formalizan con la orden de compra y acta de entrega

Contrataciones de menor cuantía → Se instrumentan con factura o documento que contenga obligaciones particulares para las partes

Fuente: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Elaborado por: Tutora



Le sugiero tomar su texto básico y leer los Art. 68 y 69, puede subrayar los temas principales.

4.2.2. Administración del contrato y cláusulas obligatorias

Ahora, veremos que determina la ley respecto a quién debe administrar los contratos, así como quienes ejercerán la supervisión y fiscalización.

Como ya estudiamos anteriormente, se recomienda abrir un expediente por caso proceso contractual, en el mismo se hará constar los aspectos relevantes de la ejecución del contrato, como hechos, actuaciones, documentación relacionada a pagos, contratos complementarios, terminación de contrato, ejecución de garantías, ampliación de tiempo, multas, recepciones, etc.

Todo contrato sometido a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es estipulará obligatoriamente cláusulas de multas, así como una relacionada al plazo en que la entidad entregará el anticipo, el mismo que no podrá exceder de 30 días.

En lo que corresponde a las multas, éstas se impondrán en casos de retardo en la ejecución de la obligación contractual de acuerdo al cronograma valorado, por incumplimiento en otras obligaciones contractuales, las mismas que se calcularán en base con el monto total del contrato y por cada día de retraso.

Por ejemplo, se firma un contrato por \$ 3.500,00 cuyo objeto es la colocación de ventanas de la oficina de Presupuesto, el plazo para la colocación de las ventanas es de 15 días contados a partir de la entrega del anticipo, en caso de no cumplir con el plazo estipulado se cobrará el 1 por mil sobre el monto del contrato por cada día de retraso.

Del informe de fiscalización se desprende que el contratista Sr. XYZ ha entregado la obra con un retraso de 8 días. Calculemos el monto que se cobrará por multa.



Monto del Contrato:	\$ 3,500.00
Porcentaje de multa por retraso (1 por mil sobre monto de contrato:	\$ 3.50 por día
Monto de la multa por 8 días de retraso según informe de fiscalización:	\$ 28.00

Cálculo: \$ 3,500.00 x 1/1000= 3.50 x 8 (d) = \$ 28.00 (multa)

Le sugiero realizar la lectura a su texto básico, ubicando los artículos 70 y 71, puede utilizar cualquier método de estudio sugerido.

4.2.3. Contratos modificatorios para enmendar casos de errores

Señor estudiante, en todo acto puede haber la probabilidad de cometer errores de buena fe, es decir sin la intención de causar daño y que surgen como producto de la transcripción, error en cálculo en alguna de las cláusulas del contrato, para ello, la ley prevé la celebración de contratos modificatorios que enmiendan estos errores determinados en los contratos, los mismos que se superan con la suscripción de este tipo de documentos.

Como siempre, le invito a tomar su texto básico en el Art. 72, podrá obtener mayor información.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Como ya realizó la lectura a cada uno de los artículos sugeridos, por favor conteste las siguientes interrogantes:

- En los contratos que se someten a esta ley de estudio, deben haber cláusulas especiales y obligatorias, cuáles son éstas?
- Determine el monto de la multa por el siguiente contrato:

Se firma un contrato por la construcción de un cerramiento para la Escuela Pública, El Saber, el monto del contrato es de \$15.450,00, el plazo es de 45 días a partir de la entrega del anticipo, el pago del anticipo fue generado el 15 de octubre del 2011, la entrega recepción provisional de la obra fue el 20 de diciembre del 2011.

Calcule el monto de multa que deberá cobrarse al contratista por los días de retraso generado en el contrato

4.3. De las garantías

4.3.1. Formas de las garantías

Luego de los temas que hemos estudiado, nos toca revisar lo concerniente a las garantías que deben rendir los proveedores y/o contratistas a las entidades contratantes, ponga mucha atención señor estudiante, respecto al contenido. La L.O.S.N.C.P. determina las siguientes garantías que se pueden entregar previo la suscripción de los contratos que se encuentran regidos por esta ley.

**Para recordar**

1. Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato → Otorgada por institución bancaria
2. Fianza instrumentada en póliza de seguros → Otorgada por compañía de seguros
3. Certificados de depósito a plazo → Emitidos por institución financiera.....

Fuente: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Elaborado por: Ma. Augusta Solano de la Sala T.



Las garantías otorgadas por bancos o instituciones financieras y las pólizas de seguros establecidas en los numerales 1 y 2 no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento por escrito de la entidad beneficiaria de la garantía. Cualquier cláusula en contrario, se entenderá como no escrita. En caso de incumplimiento, el banco, la institución financiera o la compañía aseguradora, será inhabilitada en el Sistema Nacional de Contratación Pública por el organismo responsable, hasta el cumplimiento de su obligación. Si reincide se inhabilitará por el espacio de 2 años.

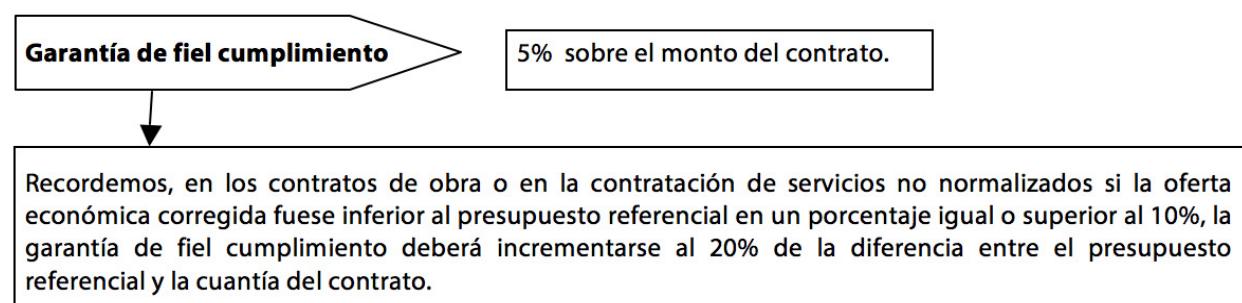
Le invito a incrementar este contenido realizando la lectura en su texto básico en el Art. 73, puede subrayar los temas relevantes.

La entidad contratante tiene preferencia ante cualquier otra institución para hacer efectiva la garantía en el caso de incumplimiento sin más trámite administrativo.

4.3.2. Garantía de fiel cumplimiento

Señor estudiante, analicemos la garantía de fiel cumplimiento que entrega el adjudicatario antes o al momento de la firma del contrato, y que tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de lo convenido y responder por las obligaciones que contrajeren a favor de terceros.

La Garantía de fiel cumplimiento cubre las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor.



Ejemplo: Determine la garantía de fiel cumplimiento en un contrato suscrito por el monto de \$98,000.00 para la construcción de la red de alcantarillado del Barrio El Porvenir.



Monto del contrato:	\$98,000.00
5% Garantía Fiel Cumplimiento (sobre total del monto del contrato)	\$ 4,900.00

Procedimiento: $\$ 98,000.00 \times 5\% = 4,900.00$

Tipo de Garantía: De acuerdo a lo establecido en las "Formas de Garantía"

No se exigirá la garantía de fiel cumplimiento en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Existen casos en que por el monto del contrato y de acuerdo a cumplimiento de esta ley, no se exigirá esta garantía, para ello debe Ud., leer su texto básico para determinar desde que valor de los contratos se requerirá este requisito. El Art., a leer será el 74. Gracias por su constante dedicación.

4.3.3. Garantía de anticipo

Estimado estudiante, entendemos por anticipo a la cantidad correspondiente a una transacción económica o al pago de una deuda o salario que es abonada con anterioridad a la fecha acordada de antemano.

Los anticipos a proveedores (cuya finalidad es dotar al proveedor de fondos para empezar el servicio o producto, para reservar determinados bienes o servicios como, por ejemplo, un edificio en construcción, (es decir, lo que se denomina comúnmente *señal*).

En nuestro caso, la garantía de anticipo será avalada en la misma proporción del porcentaje entregado, la misma que se devengará o amortizará en el pago parcial que se realice por obra, bien o servicio. Le invito a leer su texto básico en el Art. 75, incremente la información presentada.

Ejemplo: Utilizando los datos del ejemplo anterior, establezca la garantía de anticipo si se entregará al adjudicatario el monto del 40% sobre el monto de contrato.

Monto del contrato:	\$98,000.00
40% Garantía anticipo (sobre total del monto del contrato)	\$ 39,200.00

Procedimiento: $\$ 98,000.00 \times 40\% = 39,200.00$

Tipo de Garantía: De acuerdo a lo establecido en las "Formas de Garantía"

4.3.4. Garantía técnica para ciertos bienes

Qué le parece las garantías que debe entregar el adjudicatario al momento de aceptar y ganar el proceso contractual con cualquiera de las formas estimadas en ley para la provisión y/o construcción de bienes, servicios y obras?.

Bueno, añada a este listado la garantía técnica para ciertos bienes, que se aplica en casos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, para lo cual se exigirá como parte integrante del contrato la garantía del fabricante, representante o distribuidor autorizado, esta se mantendrá vigente de acuerdo a las estipulaciones establecidas en el contrato.

Este tipo de garantía son independientes y subsisten luego de cumplir la obligación principal.



Solicito tomar su texto básico y ubicar el Art. 76, para incrementar mayor información de la proporcionada.

4.3.5. Devolución de las garantías

Para terminar con el tema de las garantías, conozca Señor estudiante, cuando se devuelven las mismas:

Devolución de las garantías,

En contratos de obra civil la garantía del 5%

→ se devuelve en la entrega recepción definitiva, real o presunta.

En los demás contratos

→ garantías se devuelven en acta recepción Única a lo estipulado en el contrato.

Fuente: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Elaborado por: Ma. Augusta Solano de la Sala T.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

- Establezca la garantía de anticipo en un contrato de obra civil por el monto de \$ 250,000, considerando que le entregarían en calidad de anticipo el 50% del monto de contrato.
- Con el ejemplo anterior, determine si deben o no pedir garantía de fiel cumplimiento, si establece que sí, calcule la garantía de fiel cumplimiento.
- En ambos casos, determine cuáles son las formas de garantías a presentar.

Para el desarrollo de esta actividad, le sugiero leer los Art.73 a 75 de la ley en estudio.

4.4. De la cesión y subcontratación

4.4.1. Cesión y Subcontratación de los contratos



Continuando con el desarrollo de la materia, revisaremos en esta ocasión lo concerniente a la cesión y subcontratación de los contratos, para ello, consideraremos lo que establece la ley en los artículos 78 y 79 de su texto básico.

Con respecto a la cesión de contratos de acuerdo a la ley, les está prohibido al contratista ceder los derechos y obligaciones emanados de los contratos.



Cuando nos referimos a la subcontratación en estudios, ésta podrá efectuarse exclusivamente en aquellas actividades que se encuentren expresamente establecidas en los pliegos y que conste en la oferta adjudicada.

Las subcontrataciones no se realizarán con personas inhabilitadas por ley, ni podrá superar el 30% del monto del contrato reajustado.

Cuando se realiza subcontratación el contratista principal sigue manteniendo la responsabilidad respecto a la obligación del cumplimiento del contrato con respecto a la entidad contratante.

Como ha sido nuestra costumbre, le invito a leer su texto básico, en los artículos sugeridos en el primer párrafo con la finalidad de que obtenga mayor información del tema propuesto.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Con la seguridad de que efectuó la lectura a los artículos mencionados con el tema de esta clase, conteste la siguiente interrogante:

- La entidad contratante asume alguna responsabilidad con el subcontratista respecto al personal de éste, en relación a la obligación principal contratada?

4.5. De la administración del contrato

4.5.1. Responsable de la administración del contrato

Hemos venido repitiendo constantemente la importancia que tiene sobre el contrato el supervisor y el fiscalizador del mismo, puesto que en su poder se encuentra la responsabilidad de ejecutar la obra de acuerdo a lo estipulado en este documento, y también adoptar la medidas que estimen conveniente a efecto a asegurar la terminación en los tiempos estimados, observación a las cláusulas del contrato, cumplimiento de plazos y sobre todos los costos previstos.

La inobservancia a este enunciado puede acarrear responsabilidades de índole administrativa, civil y penal según el caso.

Le invito Señor estudiante, a tomar su texto básico y ubicarse en el Art. 80, donde puede sustentar su estudio con lo previsto en el articulado.

4.6. De las recepciones y la liquidación

4.6.1. Clases de recepción





Señor estudiante, si los procedimientos contractuales se fueron desarrollando sin ninguna novedad, llegaremos al estado de la recepción y liquidación del contrato, que constituye una revisión y constatación de lo que fue contratado frente a lo que se va a recibir. Para estos eventos, la ley establece algunas observaciones a considerar, veamos cuáles son:

En los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios incluidos los de consultoría

UNA SOLA RECEPCIÓN
Se devolverán garantías excepto la técnica.

En los contratos de ejecución de obra,
Contratos integrales por precio fijo

DOS RECEPCIONES
una provisional
una definitiva

Fuente: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Elaborado por: Ma. Augusta Solano de la Sala T.

Si la entidad contratante hubiere recibido la solicitud del contratista, donde requiere se reciban su obra y ésta no formulare ningún pronunciamiento, ni iniciare la recepción dentro de los períodos determinados en el reglamento de esta ley, se entenderá que la recepción se ha dado en pleno derecho, para el efecto, un Juez de lo Civil o un notario público, a solicitud del contratista notificará a la entidad que la recepción se produjo.

El Reglamento de la L.O.S.N.C.P. en sus Art. 122, 123, 124 y 125 señala con claridad el tema de las recepciones y liquidación. Por su importancia veamos que indica el Art. 124, contenido de las actas:

Las actas de recepción provisional, parcial total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato. Contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estima necesaria.

Para incrementar más información al respecto, le sugiero tomar su texto básico en el Art. 81, puede utilizar el método de estudio de su preferencia. Adicional a ello considere la lectura

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Con la seguridad de que efectuó la lectura a los artículos mencionados con el tema de esta clase, conteste la siguiente interrogante:

- En los casos de adquisición de un vehículo, que garantía subsistirá, luego de ingresar el activo a bodega y generar los registros y pagos correspondientes por este bien?



4.7. Del reajuste de precios

4.7.1. Sistema de reajuste e índices

El reajuste de precios Señor estudiante, constituye la modificación o el cambio, o la adecuación que se realiza según las circunstancias o necesidades en un momento o período determinado. Generalmente se utiliza el reajuste de precios para ajustar los incrementos o decrementos que se hayan efectuado sobre los materiales o insumos que se utilizan en los procesos de contratación pública. Usted, puede obtener mayor información del tema, acudiendo a su texto básico en el Art. 82 y 83, si gusta puede subrayar los temas que consideren de mayor relevancia y le apoyen a su estudio.

Para entender mejor el tema le propongo la siguiente explicación:

En contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes o de prestación de servicios, cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios

} Se sujetarán al sistema de reajuste de precios, conforme esta Ley, se incluyen los contratos de consultoría suscritos bajo cualquier modalidad

Los índices

Serán proporcionados por el INEC en forma mensual dentro de los 10 días siguientes de cada mes.

Fuente: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Elaborado por: Ma. Augusta Solano de la Sala T.

4.7.2. Contratos integrales por precio fijo

Recuerda las características que presentaba la contratación integral por precio fijo?....

La ley nos indicaba que este constituía un procedimiento especial, por ello debía cumplir forzosamente algunos requisitos entre ellos el monto, el mismo que debía sobrepasar el valor que resultaba de multiplicar el coeficiente 0.1% por el monto del Presupuesto Inicial del Estado considerando el presupuesto vigente a la celebración del mismo.

También nos indicaba que existían claras prohibiciones cuando se firmaban contratos de esta naturaleza, entre ellos era la inclusión de fórmulas de reajustes de precios o cualquier otro mecanismo de variación de precios.

Por lo expuesto en estos casos, no existe posibilidad de generar reajuste de precios cuando la contratación sea bajo el mecanismo de contrato integral por precio fijo.

Le invito a leer su texto básico en el Art. 53 y 84 para que pueda corroborar lo indicado en este momento.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Con la seguridad de que efectuó la lectura a los artículos mencionados con el tema de esta clase, conteste la siguiente interrogante:



- En los casos de construcción de obras civiles, cuyos montos sean inferiores al multiplicar el coeficiente 0.1% sobre el monto del Presupuesto Inicial del Estado, deben incorporarse las fórmulas de reajuste de precios según, los ítems contratados?

4.8. De los contratos complementarios

4.8.1. Obras y servicios complementarios y creación de rubros nuevos



Señor estudiante, la ley en vigencia determina que siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del contrato y bajo la necesidad de ampliar, modificar o complementar la obra o servicio determinado por causas técnicas o imprevistas, podrá celebrarse contratos complementarios en forma directa con el contratista sin entrar a ningún concurso.

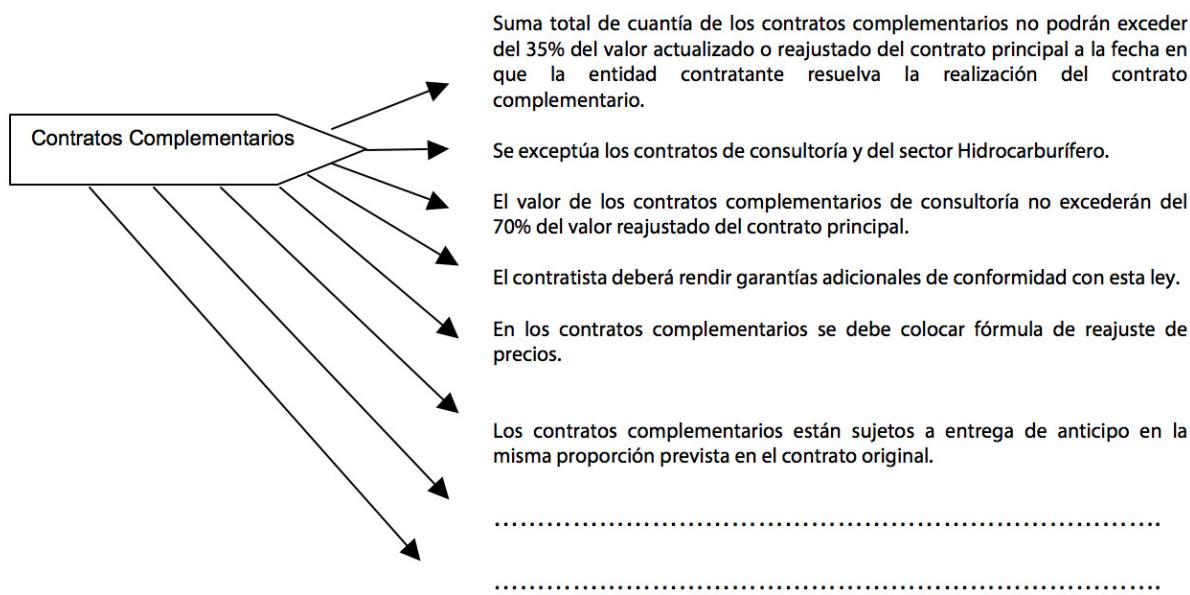
Esto no significa que haya existido una mala planificación, más bien se encuentra dado en circunstancias que se alejan del control de la entidad y se presentan en el desarrollo mismo de la obra.

En lo que corresponde a la creación de rubros nuevos, éstos se harán para asegurar la adecuada ejecución de la obra, los rubros estarán a los precios referenciales actualizados de la entidad contratante, si no los hubiere, los determinará de mutuo acuerdo entre las partes.

Como puede observar este tema es muy importante, por lo que le solicito tomar su texto básico y ubicar los Art. 85 y 86, utilice los métodos de estudio sugeridos para afianzar su conocimiento.

4.8.2. Normas comunes a los contratos complementarios

Señor estudiante, ponga atención a los siguientes enunciados que le facilitarán su estudio



Fuente: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Elaborado por: Ma. Augusta Solano de la Sala T.



Para el caso de obras, la indicada suma total se computará de la siguiente manera:

1. Para el caso de la diferencia de cantidades se utilizará el Art. 88 de la L.O.S.N.C.P.
2. Para el caso de rubros nuevos se empleará el Art. 89 de la L.O.S.N.C.P.
3. Si se sobrepasa los porcentajes previstos en los artículos señalados en los numerales que proceden será necesario tramitar los contratos complementarios que se requieran, siempre que éstos no excedan del 35% el valor actualizado o reajustado del contrato principal.

Complete usted con la colocación de otras normas comunes establecidas para los contratos complementarios, para ello, le sugiero realizar la lectura de su texto básico en el Art. 87, es importante su participación activa en el desarrollo de la materia.

4.8.3. Diferencia en cantidades de obra y las órdenes de trabajo

Estimado estudiante, dentro de la contratación pública se pueden presentar varios eventos, algunos de ellos, ya los hemos destacado y se ha establecido la forma legal de manejarlos, ahora, conoceremos que sucede cuando en un contrato existen diferencia de cantidades entre los que se contrató y lo que se debe ejecutar realmente.

Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieren diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el 25% del valor reajustado del contrato, siempre que no se modifique el objeto contractual. A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por las partes.

Las órdenes de trabajo se ordenarán hasta el 10% del valor actualizado o reajustado del contrato principal, para la realización de rubros nuevos y bajo la modalidad de costo más porcentaje. Para todas



estas disposiciones se contará con partida presupuestaria y se legalizará con las firmas de las partes y de fiscalización.

En este momento, le solicito acudir a su texto básico y realizar la lectura de los Art. 88 y 89, puede utilizar cualquier método de estudio sugerido.

4.8.4. Certificación de recursos

- a) Uno de los requisitos principales que debe observar quien por ley tiene la capacidad de contraer obligaciones, es el hecho de contar con la certificación previa de recursos suficientes presentes y futuros, que aseguren cubrir con los compromisos derivados de la contratación.

Por lo expuesto, los tipos de contrato que hemos revisado a la fecha, en especial aquellos que han excedido de la planificación normal de la obra, deberán cumplir con este requerimiento, previo a ordenar cualquier procedimiento de orden legal.

Sustente su estudio revisando el texto básico en los Art. 24 y 90, encontrarán información que apoyará su conocimiento.

4.8.5. Contratos complementarios en la modalidad integral por precio fijo.

Señor estudiante, siguiendo el proceso de estudio, solicito completar este punto, considerando que con la lectura que ha ejecutado, tendrá claro el procedimiento especial bajo la modalidad de contratación integral por precio fijo. De tal forma, incluyo unas líneas para que usted ubique que sucede en estos casos al hablar de contratos complementarios.

.....
.....
.....
.....

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Con la seguridad de que efectuó la lectura a los artículos mencionados en el desarrollo del presente tema, conteste las siguientes interrogantes:

- Realice un cuadro donde pueda obtener la siguiente información:
 - a) Cuándo se puede considerar la existencia de rubros nuevos?
 - b) Cuáles son las normas comunes que deben observarse en los contratos complementarios
 - c) Se puede generar un contrato complementario en adquisición de bienes?
 - d) Cuando se produce la diferencia en cantidad de obra?
 - e) Hasta qué porcentaje se puede autorizar bajo la modalidad de órdenes de trabajo?
 - f) Previo a ordenarse contratos complementarios, obras adicionales, órdenes de trabajo, se requiere contar con la certificación de partida presupuestaria?



Para asegurar el éxito de esta investigación le sugiero dar lectura a los Art. 85 a 91 encontrará valiosa información.

4.9. De la terminación de los contratos

4.9.1. Terminación de los contratos



Estimado estudiante, llegamos al final del proceso contractual cuando éste se ha desarrollado sin ningún inconveniente, o si teniendo problemas, éstos han buscado el medio legal para concluir el proceso contractual vigente.

Para lograrlo, es necesario que tome su texto básico y ubique el Art. 92 para establecer cuáles son los motivos por los que un contrato se termina, realice su propio análisis, veamos:

Un contrato termina por:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales
2. Por mutuo acuerdo de las partes
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del contratista.
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

Fuente: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Elaborado por: Ma. Augusta Solano de la Sala T.

4.9.2. Terminación por mutuo acuerdo

Señor estudiante, la terminación por mutuo acuerdo se efectúa cuando por razones de fuerza mayor o fortuito o por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente lo convenido en el contrato.

Este proceso legal, en ningún momento implica renuncia de derechos causados tanto a la entidad contratante como al contratista. Estos se solucionarán conforme los hechos presentados pero prevalecerá el acuerdo de terminación.

Le invito a tomar su texto básico, y leer el Art. 93, puede subrayar las ideas principales del tema.



4.9.3. Terminación unilateral del contrato

En esta ocasión, revisaremos lo relacionado a la terminación unilateral del contrato, como otro procedimiento que establece esta ley en estudio como mecanismo de terminación de las cláusulas contractuales.

La terminación de contrato denominada unilateral, es una consecuencia en la mayoría de los casos por el incumplimiento del contratista en los aspectos fundamentales del tratado, por lo regular se presentan en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista
2. Por quiebra o insolvencia de contratista
3. Si el valor de las multas ha superado el 5% del monto de la garantía de fiel cumplimiento
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión de contratista por más de 60 días sin que medie fuerza mayor o fortuita.
5. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición.
6.

Le solicito que tome su texto básico y lea el Art. 94, podrá incrementar las dos causas adicionales que la ley prevé para la terminación unilateral del contrato.

4.9.4. Notificación y trámite

Señor estudiante, para proceder a ejecutar el procedimiento de terminación unilateral del contrato, la entidad contratante debe notificar al contratista con 10 días de anticipación sobre la decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico referentes al cumplimiento de las obligaciones de las partes (entidad contratante y contratista).

Si no existe justificación sobre la mora o si el contratista no remedia los reclamos presentados, la entidad contratante procederá a declarar por terminado unilateralmente el contrato, procedimiento que se lo realiza a través de una resolución suscrita por la máxima autoridad, éste documento se remitirá al contratista y se publicará en el portal del SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la entidad contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de 10 días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el directorio del B.C.E., los que se calculará hasta la fecha efectiva del pago.



Es el momento preciso, para que usted tome su texto básico y lea el Art. 95, incremente la información presentada.

4.9.5. Terminación por causas imputables a la entidad contratante

Cómo es lógico pensar, también la entidad contratante puede provocar que sea el contratista quién demande resolución del contrato, imputando las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 días.
2. Por la suspensión de los trabajos por más de 60 días, sin que medie fuerza mayor o fortuita.
3. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado defectos determinados en ellos.
4.

Le solicito estimado estudiante completar la última causa imputable a la entidad para requerir la terminación unilateral del contrato, para ello tome su texto básico y lea el Art. 96, le ayudará en su trabajo.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Con la seguridad de que efectuó la lectura a los artículos mencionados en el desarrollo del presente tema, conteste las siguientes interrogantes:

1. Cuando se termina el contrato por mutuo acuerdo, la entidad contratante puede celebrar otro contrato sobre el mismo objeto del principal, con el mismo contratista que se tramitó este procedimiento?
2. En la terminación unilateral del contrato el contratista tiene la obligación de devolver el monto de anticipo no amortizado? ¿Cuál es el plazo que tiene para hacerlo?
3. El contratista puede aducir que la entidad contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo en esa misma fecha del reclamo no se encontrara debidamente devengado?

4.10. Del registro de los contratos y los proveedores

4.10.1. Registro público electrónico de contratos





De la lectura realizada en su texto básico, a lo largo de todo este tiempo, podrá determinar con un mejor criterio, quién considera Ud., es la entidad autorizada para manejar el registro electrónico de contratos....

Si contestó el Instituto Nacional de Contratación Pública, acertó.....

Todas las entidades y organismos del sector público registrarán la información requerida por el Instituto Nacional de Contratación Pública dentro del portal COMPRASPUBLICAS.

Para que sostente mayor esta información, le invito a realizar la lectura de su texto básico en el Art. 97, utilice cualquier método de estudio sugerido.

4.10.2. Registro de incumplimientos

Las entidades contratantes deben enviar al Instituto Nacional de Contratación Pública, la nómina de los contratistas que hubieren incumplido con sus obligaciones contractuales, o se hubieren negado a suscribir los contratos, documentos que estarán debidamente sustentados con los expedientes requeridos, con el fin de que sean suspendidos en el RUP por 5 y 3 años respectivamente.

Recuerdan a quienes se les imponen cada sanción? Lo revisamos en las causales de suspensión del RUP (Art. 19).

A los adjudicatarios fallidos se les impondrá 3 años de suspensión

A los contratistas declarados como fallidos 5 años.

Le invito a que realice la lectura de su texto básico en el Art. 19 y 98 para que corrobore la información presentada.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Con la seguridad de que efectuó la lectura a los artículos mencionados en el desarrollo del presente tema, conteste la siguiente interrogante:

1. La información presentada al Instituto Nacional de Contratación Pública, respecto a la publicación de contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos puede mantenerse en reserva, para evitar que el resto de entidades públicas se enteren de los acontecimientos generados?

4.11. Responsabilidades

Todo acto reviste un riesgo, y forma parte de la responsabilidad del contratista o en su caso el consorcio, asumir solidariamente el cumplimiento derivado de la oferta y del contrato en los procesos precontractuales y contractuales.

Por lo expuesto, los contratistas que participan aceptando las condiciones de los contratos pueden en un momento dado no salir favorecidos con su inversión, sin embargo a ello, se ven comprometidos a la culminación en los tiempos y condiciones exigidas en estas formalidades.

De igual forma sucede con los miembros de la asociación o consorcio contratista serán responsables solidaria e indivisiblemente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las oferta del contrato,



indistintamente del plazo de duración de la asociación. La ejecución del contrato es indivisible y completa para a los asociados, a efectos de determinar su experiencia y cumplimiento.

La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsable por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Las entidades contratantes están prohibidas de incluir en el presupuesto referencial y en el precio del contrato los costos de cualquier reunión de trabajo, visita, inspección, recepción, proceso de capacitación, transferencia de conocimiento entre otros. Se exceptúan los eventos de transferencia de conocimiento que sea en fábrica o para eventos de alta especialidad tecnológica o del conocimiento que estará previsto en el reglamento de aplicación a esta Ley.

Le solicito señor estudiante, tomar su texto básico y leer el Art. 99, incremente más información que apoye a su estudio.

4.11.1. Responsabilidad de los consultores

Los consultores nacionales y extranjeros son legal y económicamente responsables de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad, dentro de los términos contractuales, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico existente a la época de su elaboración.

La responsabilidad de consultoría prescribe en el plazo de 5 años, contados a partir de la entrega recepción definitiva de los estudios.

Estimado estudiante, utilizando los métodos de estudio sugeridos, sustente la información que requiere para ampliar su conocimiento, para ello tome su texto básico y lea el Art. 100 de la ley en estudio.

4.11.2. Retención indebida de pagos

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones generales en los procesos contractuales, la ley determina la prohibición para que el funcionario o empleado que tenga la responsabilidad de realizar el pago de planillas y otras obligaciones, las demore sin mediar justificación, para ello determina incluso la destitución del servidor y una multa no menor a 10 salarios básicos unificados, que podrá llegar al 10% del valor indebidamente retenido, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que el caso amerite.

Como puede observar, la ley es muy severa en los casos de retrasos injustificados que puedan ocasionar peligro en el cumplimiento del contrato por parte del contratista.

Solicito tomar su texto básico y realizar la lectura al Art. 101, incremente la información presentada.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Con la seguridad de que efectuó la lectura a los artículos mencionados en el desarrollo del presente tema, conteste la siguiente interrogante:



- Indique cuál es el tiempo de suspensión en el RUP, que la ley determina a los consultores que provoquen perjuicios técnicos o económicos en la ejecución de los contratos a través de las entidades contratantes.

Llegó el momento de desarrollar su cuarta autoevaluación, primera del segundo bimestre, estoy segura que obtendrá los mejores resultados. Adelante.





Autoevaluación 4

- A. En cada uno de los paréntesis sírvase contestar con una (V), si el enunciado es verdadero y con una (F), si el enunciado es falso. De igual forma elija la respuesta correcta a los siguientes interrogantes:

Antes de responder el cuestionario que le presentamos a continuación lea detenidamente las lecturas que le hemos señalado.

1. () Los consejeros provinciales y los concejales municipales no podrán celebrar contratos con la entidad contratante, puesto que se encuentran determinados dentro de las inhabilidades generales.
2. () Un contrato podrá declararse nulo, cuando se haya adjudicado o celebrado por un órgano manifiestamente incompetente.
3. () Uno de los requisitos para la celebración de contratos es que sea parte de un colegio de profesionales acreditado por ley.
4. () Las contrataciones de menor cuantía se instrumentarán con la factura correspondiente, sin perjuicio de que se puedan elaborar documentos que contengan las obligaciones particulares que asuman las partes.
5. En los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará obligatoriamente cláusulas de:
 - a) Multas, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo.
 - b) Objeto del contrato y cronograma de pagos de planillas de avance de obra
 - c) Plazo de las fechas de entrega de planillas de avance de obra
6. Los contratistas podrán rendir como garantía:
 - a) Cheque al portador con el monto del presupuesto de la obra a ejecutar
 - b) Una fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una campaña de seguros establecida en el país.
 - c) Pagaré sobre el monto del anticipo a recibir siempre y cuando no supere el monto de la cotización
7. El contratista tiene permitido:
 - a) Ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato.
 - b) Subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas naturales o jurídicas registradas en el RUP, bajo su riesgo y responsabilidad.
 - c) Subcontratar hasta el 80% del monto del contrato reajustado



8. En los contratos de ejecución de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo existirán:
- a) Una recepción definitiva
 - b) Dos recepciones provisionales y una definitiva
 - c) Una recepción provisional y una definitiva.
9. No serán aplicables las fórmulas de reajuste de precio en los procesos de:
- a) Ínfima cuantía
 - b) Contratación integral por precio fijo.
 - c) Licitación
10. Los contratos terminan por:
- a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 - b) Enfermedad grave del contratista
 - c) Por muerte de la máxima autoridad de la entidad contratante
- B. **Indique dos causas para declarar terminada unilateralmente el contrato.**

En esta autoevaluación si le fue bien verdad? los aciertos fueron mayoritarios,..... le felicito por ello. Siga realizando la lectura de su texto guía para mejorar su comprensión en la materia.



[Ir a solucionario](#)



UNIDAD 5. De las reclamaciones y controversias

5.1. De las reclamaciones

5.1.1. Reclamaciones y recursos administrativos



Estimado estudiante, este último capítulo que revisaremos, se dedicará al aspecto de la reclamación que en un momento dado puede darse por parte del oferente que ve afectado sus intereses o sus derechos.

Por tanto, cualquier persona natural o jurídica que se creyere perjudicada en los procesos precontractuales y contractuales generados por la entidad contratante puede presentar su reclamo legal, sin que por ello suspenda la ejecución del acto impugnado.

Es obvio que cuando alguien tiene observaciones sobre algún proceso, éstos deben estar fundamentados, motivados, no sólo por presentar la evidencia que aclare el problema, sino para no causar daños a la entidad y terceros, que son quienes se benefician de las obras ejecutadas.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que para todos los efectos de Ley, quienes tengan interés directo, que se consideren afectados por las actuaciones realizadas por entidades contratantes prevista en el Art.1 de la Ley, podrán presentar un reclamo motivado ante el SERCOP, quien en caso de considerar la existencia de indicios de incumplimiento de las normas de la presente ley, su reglamento y las regulaciones, normas técnicas y demás normativa emitida por el SERCOP, notificará de este particular a la máxima autoridad de la entidad contratante, quién dispondrá la suspensión del proceso por el plazo de 7 días hábiles, en el que deberá presentar las pruebas y argumentos técnicos correspondientes.

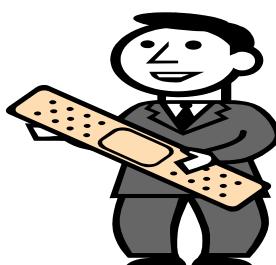
El recurso de apelación se podrá interponer exclusivamente de los actos administrativos expedidos por entidades públicas contratantes. Quienes tengan interés directo en el proceso de contratación pública dispondrán del término de 3 días contados desde la notificación del acto administrativo para formular su recurso. La entidad contratante deberá expedir su resolución, de manera motivada, en un término no mayor a 7 días contados a partir de la interposición del recurso.

Le invito a tomar su texto básico en el Art. 102 y 103 puede subrayar las ideas principales del tema.



5.2. De la solución de controversias

5.2.1. Métodos alternativos de solución de controversias



En todo proceso de reclamo, debe haber una instancia en la que intervenga un tercero imparcial en los hechos, con la finalidad de buscar un punto de equilibrio y trate de mediar las diferencias y establecer acuerdos que solucionen estos inconvenientes.

Por ello, la ley determina que si hubiera diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, se utilizará el método de mediación y arbitraje con la finalidad de solucionar sus diferencias.

Generalmente son los abogados de las partes, quienes buscan este tipo de compromisos para llegar a una solución apropiada para los interesados.

Solicito de usted, tomar su texto básico en el Art. 104, incremente la información aquí presentada.

5.2.2. Instancia única



Señor estudiante, si luego de haber probado todos los procedimientos administrativos, así como la intervención de terceros para solucionar los problemas, y aún no lograr satisfacer sus requerimientos, es decir no llegan a ningún acuerdo, entonces, el proceso se ventilará ante los tribunales distritales de lo contencioso administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción contencioso administrativa.

5.3. De las infracciones y sanciones

Se tipifican como infracciones realizados por un proveedor, a las siguientes conductas:

- a) No actualizar la información en el RUP dentro del término de 10 días de producida la modificación.
- b) Participar en uno o más procedimientos de contratación, sin estar habilitado en el RUP, salvo que se trate de un procedimiento exento de este requisito.



- c) Proporcionar información o realizar una declaración errónea respecto de su calidad de productos nacional
- d) Utilizar el portal para fines distintos de los establecidos en la Ley o el Reglamento.

Las infracciones previstas serán sancionadas con la suspensión en el Registro Único de Proveedores por un lapso entre 60 y 180 días.

En caso de reincidencia se sancionará con suspensión del RUP por 181 a 360 días, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas.

Cuando el SERCOP tuviere conocimiento del cometimiento de una o más infracciones previstas en este apartado, de oficio o a petición de parte, notificará al proveedor correspondiente para que en el término de 10 días, justifique los hechos producidos y adjudique la documentación probatoria que considere pertinente.

Vencido el plazo, el SERCOP resolverá lo que corresponda en el término de 10 días, mediante resolución motivada que será notificada a través del portal institucional.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Con la seguridad de que efectuó la lectura a los artículos mencionados en el desarrollo del presente tema, conteste la siguiente interrogante:

- Qué entiende usted por motivación, respecto a los reclamos que se pueden presentar en los procesos precontractuales y contractuales?
- El arbitraje, puede llegar a solucionar problemas contractuales en beneficio de las dos partes, qué opina al respecto?



Estimado alumno(a) hemos terminado el estudio de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estoy segura que este recorrido ha sido muy interesante, lo mejor de todo es que esta ley es totalmente práctica y se manifiesta desde el día que usted empieza a trabajar en el sector público, muy especialmente en los departamentos de adquisiciones, contabilidad, presupuesto, tesorería, y en los que se ejecuta las obras, iniciando desde planificación concluyendo en obras públicas. Me alegra haber contribuido en este proceso de enseñanza.



Recuerde que debe estar atento a cualquier modificación de la ley, a través de la lectura de los registros oficiales que del tema se trate. Como ha sido nuestra forma de estudio, solicito de lectura a los artículos mencionados en cada capítulo, en ellos encontrará con mayor detalle, lo que en esta guía se ha tratado de resumir con los aspectos más relevantes.

Deseo toda clase de éxitos no sólo en esta materia, sino en todas las que usted debió elegir en el presente ciclo.

Su amiga, María Augusta.





Autoevaluación 5

A. En cada uno de los paréntesis sírvase contestar con una (V), si el enunciado es verdadero y con una (F), si el enunciado es falso.

1. () Antes de responder el cuestionario que le presentamos a continuación lea detenidamente las lecturas que le hemos señalado.
2. () Los oferentes están en capacidad de presentar reclamos cuando se consideren afectados en sus intereses.
3. () De la resolución que tome la entidad por el reclamo presentado, podrá presentarse demanda en lo contencioso administrativa.
4. () Los reclamos se podrán presentarse máximo a los 8 días de haberse generado la adjudicación.
5. Es permitido que las entidades públicas contraten a través de terceros, intermediarios, delegados o agentes de compra.
6. El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto:
 - a) Podrá ser subdividido en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos vigentes
 - b) No podrá ser subdividido en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos de ley.
 - c) Es decisión de la máxima autoridad de la entidad contratante, subdividir el contrato
7. De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, se podrá utilizar:
 - a) Procesos de mediación y arbitraje.
 - b) No cabe la posibilidad de salvar diferencias
 - c) La máxima autoridad de la entidad contratante, tiene la decisión de solucionar diferencias o controversias con los proveedores y contratistas.
8. Para establecer si existe subdivisión, se deberá analizar:
 - a) Si conviene a los intereses del contratista
 - b) Si atenta a los cronogramas de la planificación
 - c) Si se atenta a la planificación institucional.
9. Los reclamos se podrán ejercer:
 - a) Sin perjuicio del recurso administrativo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública



- b) Sólo si la entidad contratante autoriza el ingreso del reclamo a la entidad.
- c) Cuando el abogado del contratista cuente con los documentos completos para realizar tal actividad.

10. Operará la preclusión de derechos:

- a) Una vez transcurridos 4 días hábiles después de concluida la última fase del proceso de contratación pública
- b) Una vez transcurridos 3 días hábiles después de concluida cada fase del proceso de contratación pública.
- c) Una vez transcurridos 8 días calendario después de concluida la fase de adjudicación del proceso

11. La suspensión del proceso:

- a) Generará indemnización del oferente reclamante
- b) No dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.
- c) Cualquier funcionario puede alegar revisión de documentos con el propósito de retener la contestación hasta que decida la máxima autoridad.

B. Determine que indica la instancia única con respecto a la solución de controversias.

¡Qué bueno! por sus aciertos, no se inquiete por aquellos que no pudo acertar, es un recordatorio de que falta un poco más de lectura en esas partes de la ley. Medite cada contestación que ha realizado, estoy segura que desarrollará una magnífica presentación al momento de ejecutar la prueba bimestral de fin de ciclo.

Permítame felicitarlo por su constante dedicación y esfuerzo personal, personas como usted hacen grande y fructífero al país. Continúe sus estudios con el mismo ánimo con el inicio esta carrera, el fruto a cosechar está muy cerca de usted.



[Ir a solucionario](#)



7. Solucionario

PRIMER BIMESTRE

UNIDAD 1	
AUTOEVALUACIÓN 1	
Pregunta	Respuesta
A.	
1.	a
2	b
3.	b
4.	c
5.	a
6.	b
7.	b
8.	b
9.	b
10.	v
B.	
1.	Los organismos y dependencias de las funciones del Estado.
2	Los organismos electorales
3.	Los organismos del control y regulación
4.	Las entidades que integran el régimen seccional autónomo
5.	Los organismos y entidades creados por la Constitución para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
6.	Las personas jurídicas creados por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos
7.	Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles.



UNIDAD 2	
AUTOEVALUACIÓN 2	
Pregunta	Respuesta
A.	
1.	v
2	v
3.	v
4.	v
5.	b
6.	a
7.	b
8.	b
9.	b
10.	a
B.	
1.	Los que se le asignen en el Presupuesto General del Estado.



**UNIDAD 3****AUTEOVALUACIÓN 3**

Pregunta	Respuesta
A.	
1.	F
2	V
3.	F
4.	V
5.	a
6.	a
7.	b
8.	a
9.	c
10.	a
B.	
1.	El precio que se convenga no podrá exceder del 10% sobre el avalúo del bien declarado de utilidad pública.





SEGUNDO BIMESTRE

UNIDAD 4	
AUTOEVALUACIÓN 4	
Pregunta	Respuesta
A.	
1.	F
2	V
3.	F
4.	V
5.	a
6.	b
7.	b
8.	c
9.	b
10.	a
B.	
1.	Por incumplimiento del contratista





UNIDAD 5	
AUTOEVALUACIÓN 5	
Pregunta	Respuesta
A.	
1.	V
2	V
3.	F
4.	F
5.	b
6.	a
7.	c
8.	a
9.	b
10.	b
B.	
1.	De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los tribunales distritales de los Contencioso Administrativo, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**NOTA:**

Agradeceremos comunique por escrito cualquier aspecto que hay observado como negativo en la atención que el Profesor y la Universidad en general le brindan.



8. Glosario

- Adscritos:** Agregar a una persona al servicio de un cargo o cuerpo.
- Atañen:** Correspondiente estar a cargo de alguien
- Caución:** Puede definirse como la seguridad dada por una persona a otra de que cumplirá lo convenido o pactado. En el presente, caución es sinónimo de fianza.
- Cautelares:** Prevenir, adoptar, precauciones, precaver
- Cesará:** Suspenderse o acabarse
- Cohecho:** El soborno, seducción o corrupción de un juez o funcionario público para que haga lo pedido, aunque no sea contra justicia.
- Concesión:** Admisión de un argumento o alegato ajeno. Punto de reclamación contrario que se acepta en una transacción o negociación.
- Concusión:** Delito que consiste en exigir a un magistrado, juez o funcionario público, en provecho propio, una contribución o impuesto no establecido con autorización competente, o mayores derechos que los legalmente establecidos.
- Contractual:** Precedente de un trato o derivado de él
- Consignación:** Acción o efecto de consignar, destino de cosa o lugar para colocación de algo. Designación de tesorería para cubrir algunas obligaciones. Manifestación escrita de un dictamen u opinión.
- Contenciosa:** Es la jurisdicción de los tribunales que deben decidir contradictoriamente, en contraposición a los juicios de carácter administrativo y a los actos de la jurisdicción voluntaria.
- Contravención:** Falta que se comete al no cumplir lo ordenado. Transgresión de la Ley.
- Descentralización:** Acción de transferir a diversas corporaciones o personas parte de la autoridad antes ejercida por el gobierno supremo del Estado. Sistema administrativo que deja en mayor o menor libertad a los corporaciones provinciales o municipales, para la gestión de los servicios públicos y otras actividades que a las mismas interesan dentro de las esfera de su jurisdicción territorial.
- Dictamen:** Opinión, consejo o juicio que en determinados asuntos debe oírse por tribunales, corporaciones, autoridades, etc., también se llama así al informe u opinión verbal o por escrito que expone un letrado, a petición del cliente, acerca de un problema jurídico o sometido a una consideración.



Disposición:	Artículo, precepto de una ley o reglamento. Orden o mandato, prevención o preparativos. Resolución, fallo o decisión de un tribunal.
Efecto:	Consecuencia, resultado, fina, intención, propósito, objetivo.
Ejecución coactiva:	El funcionario responsable del procedimiento de ejecución. Es el titular del procedimiento y ejerce a nombre de la entidad las acciones para el cumplimiento de la obligación.
Ejecutoriada:	Cuando ya se ha terminado todos los trámites legales. Documento público en el que se consigna una sentencia firme.
Emolumentos:	Beneficio, utilidad, propina, lucro inherente a un cargo, empleo o destino.
Empréstitos.	Para la hacienda pública y la economía, designa el préstamo hecho al Estado, a las provincias o municipios, y también a las grandes empresas privadas para hacer frente a sus necesidades o para ejecutar sus proyectos.
En derecho mercantil:	Destino de un cargamento o parte de él. Remisión o envío de efectos a una persona o personas determinadas. El que debe recibir la cosa consignada se denomina consignatario.
En derecho civil:	Depósito judicial de una cantidad reclamada o debida, para evitar el embargo o salvar una responsabilidad, aún con reserva de negar la deuda o su exigibilidad.
Endoso:	Lo que se escribe al dorso, vuelta o espalda de un papel o instrumento y tienen relación con su contenido
Enervan:	Debilitar la fuerza de las razones o argumentos
Erario:	Tesoro público del Estado, y el lugar donde se guarda. La palabra proviene de as, aris = dinero.
Error de derecho:	Desconocimiento de la ley.
Error de hecho.:	proveniente de un conocimiento imperfecto sobre las personas y cosas.
Fideicomiso:	Todo lo que deja el testador a una para que lo entregue a otro.
Fiduciario:	Persona de confianza a cuya buena fe y conciencia encomienda el testador algún encargo reservado o alguna manda para entregarla a otra persona.
Glosa:	Nota en un instrumento o libro de cuenta y razón para constancia de la obligación, hipoteca, juro, etc., observación o reparo a una o más partidas de una cuenta.



Idóneo:	Que resulta conveniente o adecuado para una cosa.
Implícita:	Incluida en otra cosa, aun no manifestado expresamente.
Impugnación:	Objeción, refutación, contradicción.
Legalidad:	Calidad de lega o proveniente de la ley. Régimen político fundamental de un Estado, especialmente establecido por su constitución.
Novación:	sustitución de una obligación civil por otra, quedando anulada la primera.
Orden de reintegro:	Requerimiento de pago inmediato que realiza el Contralor General por un desembolso indebido de los recursos financieros, efectuados sin fundamento legal ni contractual y por error.
Peculado:	La substracción de caudales del erario público, hecha por la misma persona que los maneja.
Percepción:	Recepción de alguna cosa. Recibo o cobro, comprensión, conocimiento.
Período de gracia:	Llámese al plazo especial que concede a los prestatarios para comenzar a pagar su primer vencimiento; por ejemplo, si un valor se amortizara con pagos de capital anuales y se estipula el primer pago al final del segundo año, se dice que se le otorgó al deudor un período de gracia de un año.
Precitado:	Antes citado.
Predeterminación:	Determinación o fijación hecha de antemano
Prórroga:	Aplazamiento de un acto o hecho. Extensión de la jurisdicción a personas o caso no comprendidos inicialmente.
Providencia:	Prevención, preparativos de lo necesario o conducente a un fin o logro. Medida o disposición que se toma para remediar un mal o daño.
Reliquidación:	Nueva liquidación de los créditos.
Represalia:	El derecho que tiene una nación de retener o tomar los bienes de otra nación con quien se entre en guerra o de sus individuos para indemnizar de los que la misma nación les han tenido retenido.
Resolución:	Solución a un problema.



Responsabilidad civil culposa: Nace de una acción u omisión culposa aunque no intencional de un servidor público o de un tercero, autor o beneficiario, de un acto administrativo emitido, sin tomar precaución para evitar resultados perjudiciales directos a bienes y recursos públicos.

Responsabilidad penal: La que se concreta en la aplicación de una pena, por acción u omisión, dolosa o culposa del autor de una u otra.

Responsable solidario: Cuando dos o más personas aparecieren como coautoras de la acción, inacción u omisión administrativa que la origine.

Seccional: Dividir una cosa en secciones

Subvenciones: Consiste en la entrega de una cantidad de dinero por la administración, a un particular, sin obligación de reembolsarlo, para que realice cierta actividad de interés público.

Sujeto activo: Culpable del daño o perjuicio.

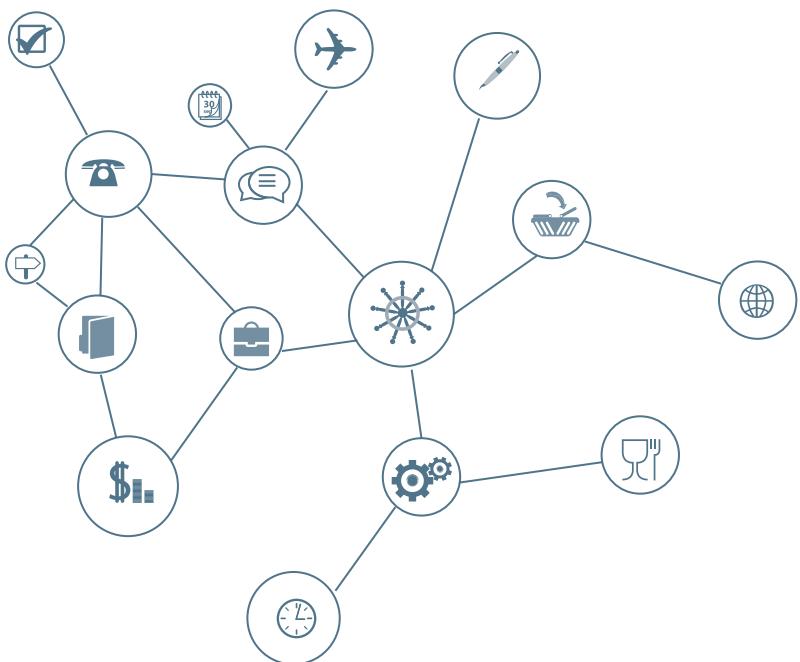
Sujeto pasivo: Institución que sufre el daño de los recursos.

Tácito: Expresado por los hecho o la actitud.

Visto bueno: Aprobar una petición, ratificar una resolución o informe de algún inferior, certificar un documento, dar fe de estar extendido en forma legal o de ajustarse a las normas establecidas. En general lo mismo que aprobación, autorización o ratificación.

MADS/gg/06-10-2015/98 pág.

PDF interactivo: mvlp/2015-10-08



ISBN 978-9942-04-367-2



DERE_3035



9 789942 043672